



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicación del principio de oportunidad en la conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Achicahuala Ferro, Anny Garlet (ORCID: 0000-0003-4549-4705)

ASESOR:

Dr. Barrionuevo Fernández, José Roberto (ORCID: 0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LIMA — PERÚ

2021

Dedicatoria

Quiero dedicar esta investigación a mi madre y hermanos por el apoyo y comprensión que me han dado a lo largo del tiempo, a mis docentes que son ejemplos para mi desarrollo profesional y a mí misma por mi gran esfuerzo y seguir siempre adelante.

Agradecimiento

Agradezco a Dios porque sé que nunca me dejo sola, a mi madre y hermanos que son de ejemplo para mí, a mis docentes por compartir su sabiduría y a mi asesor estadístico quien fue de gran apoyo para lograr el culmino de esta tesis.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Variables y operacionalización	13
3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis.....	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.5. Procedimientos.....	17
3.6. Método de análisis de datos.....	17
3.7. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIÓN	23
VI. CONCLUSIONES	27
VII. RECOMENDACIONES	28
VIII. REFERENCIAS	29
ANEXOS	36
ANEXO N° 01: Declaratoria de Originalidad del Autor	37
ANEXO N° 02: Declaratoria de Autenticidad del Asesor	38

ANEXO N° 03: Autorización de Publicación en Repositorio Institucional	39
ANEXO N° 04: Matriz de Consistencia	40
ANEXO N° 05: Operacionalización de Variables	41
ANEXO N° 06: Instrumentos de Recolección de Datos	42
ANEXO N° 07: Ficha de Validación de los Instrumentos	44
ANEXO N° 08: Resultados Estadísticos.....	50
ANEXO N° 09: Ejecución de Encuesta	65

Índice de tablas

Tabla 1. Rho de Spearman.....	20
Tabla 2. Rho de Spearman.....	21
Tabla 3. Rho de Spearman.....	22
Tabla 4. Escala del Alpha de Cronbach.....	50
Tabla 5. Alpha de Cronbach del Principio de Oportunidad.....	50
Tabla 6. Alpha de Cronbach de Conducción en Estado de Ebriedad.....	50
Tabla 7. Valoración de expertos de la ficha de análisis para la variable Principio de Oportunidad.....	51
Tabla 8. Valoración del instrumento “Principio de Oportunidad”.....	51
Tabla 9. Valoración de expertos de la ficha de análisis para la variable Conducción en Estado de Ebriedad.....	52
Tabla 10. Valoración del instrumento “Conducción en Estado de Ebriedad”.....	52
Tabla 11. Prueba de Normalidad.....	53
Tabla 12. Prueba de Normalidad.....	54
Tabla 13. Análisis cruzado en las variables de investigación.....	55
Tabla 14. Frecuencia “Supuestos de Oportunidad”.....	56
Tabla 15. Escala de valor.....	56
Tabla 16. Frecuencia “Abstención del ejercicio penal”.....	57
Tabla 17. Escala de valor.....	57
Tabla 18. Frecuencia “Reparación civil”.....	58
Tabla 19. Escala de valor.....	58
Tabla 20. Frecuencia de variable independiente.....	59
Tabla 21. Escala de valor.....	59
Tabla 22. Frecuencia “Acción típica”.....	60

Tabla 23. Escala de valor	60
Tabla 24. Frecuencia “Objeto de protección”	61
Tabla 25. Escala de valor	61
Tabla 26. Frecuencia “Sanción”	62
Tabla 27. Escala de valor	63
Tabla 28. Frecuencia de variable dependiente	63
Tabla 29. Escala de valor	64

Índice de figuras

Figura 1. Frecuencia relativa porcentual	56
Figura 2. Frecuencia relativa porcentual	57
Figura 3. Frecuencia relativa porcentual	58
Figura 4. Frecuencia relativa porcentual	59
Figura 5. Frecuencia relativa porcentual	61
Figura 6. Frecuencia relativa porcentual	62
Figura 7. Frecuencia relativa porcentual	63
Figura 8. Frecuencia relativa porcentual	64

Resumen

Esta tesis asume como objetivo, determinar la relación entre el principio de oportunidad que contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales y el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021. La metodología; es básica o pura, con diseño no experimental, transeccional o transversal y correlacional, de enfoque cuantitativo. La población consta de 107 fiscales adscrito a las fiscalías corporativas penales del distrito fiscal de Tacna en el año 2021; arrojando como muestra 84 fiscales a quienes se les realizó una encuesta de 30 preguntas por medio del formato Google Forms.

Los resultados obtenidos mediante la estadística y la contratación de la hipótesis general, llega a la conclusión que; con una significancia bilateral de 0.000 y el coeficiente relacional de $Rho = 0.549$, por tanto, se establece que: El principio de oportunidad contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021.

Palabras clave: Principio de Oportunidad, Fiscalía Corporativa, Penal, Conducción en estado de ebriedad.

Abstract

This thesis assumes as objective, determine the relationship between the principle of opportunity that contributes to the reduction of the burden of tax files and the crime of driving while intoxicated in the fiscal district of Tacna 2021. The methodology; it is basic or pure, with a non-experimental, cross-sectional or cross-sectional and correlational design, with a quantitative approach. The population consists of 107 prosecutors attached to the corporate criminal prosecution offices of the fiscal district of Tacna in the year 2021; throwing as a sample 84 prosecutors who were given a survey of 30 questions through the Google Forms format.

The results obtained through statistics and the hiring of the general hypothesis, concludes that; with a bilateral significance of 0.000 and the relational coefficient of $Rho = 0.549$, therefore, it is established that: The principle of opportunity contributes to the reduction of the burden of tax files with a significant relationship to the crime of driving while intoxicated in the fiscal district of Tacna 2021.

Keywords: Principle of Opportunity, Corporate Prosecution, Criminal, Drunk Driving.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra legislación peruana, tomamos en cuenta que el principio de oportunidad se ha implementado con el propósito de regular la carga del aparato judicial, siendo un mecanismo donde tiene facultad el fiscal de disponer si existe predisposición del agente de resarcir el daño si fuese ocasionado, llegando a un arreglo y/o pago para resolver el conflicto de tipo penal.

Según Sánchez, 2009; el principio de oportunidad se tiene tipificado en el Código Procesal Penal desde el año 1991, hasta la actualidad, teniéndose algunas modificatorias que lo desnaturalizaron, por ser calificado como una desigualdad al principio de legalidad. Asimismo, es considerado como una contradicción político criminal del estado peruano ante la extenuación de contingencias del sistema de justicia. Procediendo ante una elección de aquellos delitos con menor culpabilidad al bien jurídico, a fin de solucionar de manera consensuada al archivo o abstención del mismo; de forma que jueces y fiscales tengan mayor atención a delitos muy graves (Gómez & Owen, 2020).

En el departamento de Tacna se registra en base a las estadísticas que un tercio de las investigaciones atendidas por parte del Ministerio Público son por delitos de conducción con influencia etílica, los cuales generan accidentes de tránsito no llegando a causar alguna muerte sino más bien daños al Estado o un tercero agraviado (Diario Correo, 2018).

Por lo que, esta investigación tiene formulado como problema general: ¿Cómo el principio de oportunidad se relaciona con el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021?; así también tenemos los problemas específicos: ¿Cómo los supuestos de oportunidad se relacionan con el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021?, y ¿Cómo la abstención del ejercicio penal se relaciona con el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021?.

De igual forma, la investigación se encuentra justificada debido a que la conducción en estado de ebriedad es un problema repetitivo que genera un carga

en la parte penal al ser tipificado como delito, también, en la parte jurídica al comprender que dicho delito no se realiza con dolo o intención al momento de su configuración por lo que si no hay daño y el sujeto se acoge al principio de oportunidad trayendo como consecuencia la abstención y el archivamiento del caso por parte de la fiscalía y apoya al descongestionamiento de la carga procesal de todo el sistema judicial.

La conducción en estado de ebriedad puede no llegar a casos fatales, aunque el sujeto tenga la irresponsabilidad de conducir, por lo que se considera necesario estudiar la relación del principio de oportunidad y el delito, con lo que podremos evaluar el accionar de esta entidad que es el facultativo de la acción penal. Siendo esta información relevante para el descongestionamiento del sistema judicial al tener casos muy complejos y de delitos que son gravemente dolosas por lo que se debe prestar mayor importancia. Del mismo modo; los resultados que se encuentren en la investigación en relación al principio de oportunidad y la conducción en estado de ebriedad son verederos por el grado de fiabilidad de los instrumentos y adecuada aplicación de las técnicas que se usaran. El principio de oportunidad es calificado como un mecanismo de trato, conforme lo encontramos en el artículo 2 inciso 1 del Código Procesal Penal y la conducción en estado de ebriedad es una infracción castigada con la privación de libertad tipificada en el artículo 274° del Código Penal (Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 2020).

Asimismo, esta investigación tiene como objetivo general: Determinar la relación entre el principio de oportunidad que contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales y el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021. Así también se tiene objetivos generales: “Determinar la relación entre los supuestos de oportunidad que contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales y el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021”, y “Determinar la relación entre la abstención del ejercicio penal que contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales y el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021”. También se presenta como hipótesis general: “La aplicación de principio de oportunidad contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en

el distrito fiscal de Tacna 2021.”; y como hipótesis específicas: “Los supuestos de oportunidad contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021”, y “La abstención del ejercicio penal contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021”.

II. MARCO TEÓRICO

Para el análisis de esta investigación se tuvo antecedentes internacionales como: (Brugés, 2014), en su investigación busca tratar al principio de oportunidad resolutorio y la presión con el derecho de los agraviados, en esta investigación se concluye que según las Leyes Colombianas el principio de oportunidad bajo la titularidad de la Fiscalía General no toman en cuenta los presupuestos facticos específicos de cada acción por ello que se ve vulnerado los derechos que tienen las víctimas debido a que solo se concentran en aquellos daños que afecten el interés económico o político dejando de lado el principio de legalidad para la importunación de los delitos.

(Gaitán, 2017), en su artículo propone el debido del marco de la legalidad y el principio de oportunidad que se dispone en el derecho colombiano; mediante las referencias bibliográficas de diferentes fuentes doctrinarias, se llegó a la conclusión que el principio de oportunidad es como la respuesta frente a la congestión de la carga judicial, trata de evitar mayor actuación judicial que resuelvan el conflicto y no se dilate en el tiempo. Asimismo, se prevé el aprovechamiento y el perjuicio hacia las víctimas en la reparación del daño ocasionado por lo que deben tener un mejor balance entre la legalidad y el principio de oportunidad.

(Alzamora, 2018), en su investigación busca analizar las causales mediante la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurisdiccional; mediante fuentes relacionadas a la investigación; donde se llegó a la conclusión que la aplicación del principio de oportunidad para delitos menores o menos graves dependiendo del suceso puede ser desproporcionado imponer una pena cuando se tiene la colaboración del agente para resolver el daño si hubiese ocasionado siendo efectivo esta aplicación para la sociedad que quiere una pronta y eficaz ejecución de justicia y no sea prolongados innecesariamente.

(Chimborazo, 2019); en su investigación pretende analizar los sustentos que se tiene por parte fiscal sobre el ejercicio del principio de oportunidad en Cantón Ambato; llegando a la conclusión que el principio de oportunidad el sistema fiscal no aplica este principio arrojando un total de 279 casos durante los 4 años por lo

que hace evidente una cifra baja al promediar del 100% de casos solo al 2.02% se les aplico este principio; por tanto, hay una falta de atención a la congestión procesal de la fiscalía así como la falta de discernimiento y conocimientos teóricos sobre este principio.

(Salazar, 2021), el artículo analiza el principio de oportunidad en el derecho colombiano; mediante la revisión de fuentes relacionadas al artículo que son internacionales y nacionales que abarquen la incorporación e implementación en el aparato judicial; donde se llegó a la conclusión que este principio de oportunidad tiene una pretensión en el ámbito fiscal para el descongestionamiento de su carga por lo que se comprueba con estudios nacionales e internacionales su utilización por delitos leves cometidos contra el estado o terceros.

Y en antecedentes nacionales tales como: (Del Carpio, 2015), a través de su investigación quiere determinar la capacidad que tiene el Estado para la prevención y sanción en base a los problemas de tránsito que están relacionados al consumo de alcohol, a través de entrevistas a funcionarios públicos, empresas de transportes públicas y usuarios en Lima Metropolitana, se concluye que existe una duplicidad normativa entre el Ministerio de Transportes y la Municipalidad de Lima Metropolitana y esto no ayuda a una efectiva coordinación con la Policía lo cual permite que los infractores gocen de impunidad y sigan acumulando sanciones.

(Barreto, 2016), en su investigación busca la ejecución de medidas policíacas que contrarresten los accidentes de vehículos que son mortales coligados por el empleo de borrachera en la municipalidad Metropolitana de Lima, la entrevista está dirigida a funcionarios con experiencia en intervenciones de accidentes de tránsito, en esta investigación se concluye que las autoridades administrativas priorizan más la imposición de papeletas asimismo que los protocolos que adoptan la policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial no llevan relación pese a que esta conducta se encuentra tipificada como infracción en el Código Penal.

(Chumán, 2017), en base a su investigación busca saber la pena de inhabilitación que acarrea el delito de conducción con ingesta etílica, en una entrevista a cinco especialistas con experiencia jurídica sobre el tema del ámbito

penal, se concluye que hay un aprovechamiento al acogerse al principio de oportunidad ya que los imputados se verían beneficiados en reducir sus sentencias condenatorias con el simple hecho de admitir su responsabilidad penal que lleva a una reparación civil y con ello se reduciría la pena de inhabilitación así como condenas suspendidas, lo cual implicaría un riesgo ya que pueden volver a conducir estando ebrio la persona e incurrir en un accidente de tránsito.

(Holguino, 2018), quiere determinar la prelación de la aplicación del principio de oportunidad con la reducción de carga procesal en la fiscalía del Espinar, año 2017; mediante un instrumento de 30 encuestas obtenidos de las variables e indicadores, donde llego a la conclusión que el 66.7% es significativo esta aplicación para la celeridad del caso fiscal, así como la mínima intervención del aparato judicial, resultando eficiente para la disminución de los casos fiscales de la fiscalía de Espinar en el año 2017.

(Coronado, 2018), quiere saber cómo se aplica el principio de oportunidad en la competencia legal de Tacna desde el mes de abril del 2008 hasta diciembre del 2012, su encuesta fue aplicada a 29 magistrados tanto Jueces como Fiscales en el ámbito penal del distrito judicial de Tacna, en esta investigación se concluye la atención del principio de oportunidad en su aplicación conforme al Ministerio Público tiene un nivel de eficacia bajo ya que del total de casos tramitados solo se llegaron a resolver el 12% del total, también se vio reflejado la eficiencia por parte del Poder Judicial debido a que los Jueces Penales se encuentran capacitados para la aplicación de las salidas alternativas de los casos penales.

Por tanto, las bases teóricas respecto al principio de oportunidad se refieren a aquella potestad del titular de la acción punible, del Fiscal como representante del Ministerio Público, bajo terminantes situaciones, de la actuación con autonomía del conocimiento de la existencia de una acción castigable contra un autor del ilícito.

Asimismo, tenemos las partes que son: i) Fiscal: abogado del Ministerio Público, como electivo de la acción punible, estando consentido para la inhibición del ejercicio de la acción punible; bajo supuestos establecido por la ley. ii) Imputado: persona que participo en un hecho ilícito. iii) Abogado defensor: realiza su defensa dentro de los límites profesionales, morales y éticos. iv) Agraviado: persona que se

ve vulnerado en sus derechos. y; v) Tercero civil: individuo de condición natural o jurídica que su compromiso surge de la ley civil; como puede figurarse, que recae en los padres, tutores o curadores (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

El principio de oportunidad puede ser aplicado en determinados casos; según el artículo 2 el inciso 1 del CPP: a) Casos que comprometen menos de cuatro años de pena privativa de libertad. b) Delitos que no comprometan una persecución. c) Delitos contra el medio ambiente. Pero no es aplicable cuando el delito sea grave como el homicidio. Asimismo, si la acción se comete por algún funcionario trabajador de cualquier entidad del estado en función a sus facultades; no se podrá iniciar el proceso penal de manera directa (Código Procesal Penal, art. 02; inc. 01, 2020).

Según el nuevo CPP, el procedimiento de este principio se da de la siguiente forma:

- Diligencia de acuerdo: donde el Fiscal de turno formula una disposición para impulsar la diligencia del Acuerdo del Principio de Oportunidad, así mismo notificara al denunciado para su manifestación en un plazo de 10 días (calendario) que corre luego del conocimiento de la disposición.

Concluido de manera satisfactoria el pago de la reparación civil, el Fiscal remitirá la disposición de inhibición de la acción penal para luego el caso se archivado definitivamente.

- Facultad del fiscal: Si se considera fundamental para anular la utilidad pública en la persecución, podrá aplicar de manera adicional la liquidación de un monto a favor del Estado y aplicará reglas de conducta, también podrá solicitar ante el Juez el consentimiento de la inhibición de la investigación preparatoria, el cual deberá resolverse en la misma audiencia con los interesados.

Conforme a nuestro, que expresa al Principio de Oportunidad con tres supuestos diferentes para su aplicación; la primera refiere que se puede aplicar de función, a pedido del detenido. Donde se solicita el asentimiento terminante del

detenido para que el Fiscal pueda inhibirse de la acción punible (Ministerio Público, 2018).

El segundo refiere a aquellos casos en que el hecho ilícito no afecte de forma grave el interés público, a excepción de que la pena sea mayor a dos años de pena efectiva y también se depone este supuesto cuando estos delitos sean realizados por funcionarios públicos ejerciendo su deber. bajo este supuesto quedan comprendidos los delitos de escasa gravedad.

El tercero refiere a los hechos donde el Fiscal pueda considerar si concurren en algunas atenuantes de diferentes disposiciones del CPP; en este supuesto, el Fiscal se puede abstener, archivando el caso cuando no exista gravemente comprometido ningún interés público en ejercicio de su función (Martín, 2015).

Así también, las bases teóricas respecto a la variable conducción en estado de ebriedad que se tiene en el Código Penal, artículo 274° nos dice que; si el sujeto se encuentra en estado de etílico y exceda los 0.5 gramos/litro de ingesta alcohólica en la sangre. Este reglamento ha establecido un límite ante la influencia de alcohol en nuestro organismo debido a que esto puede afectar o alterar nuestro comportamiento, la percepción, la psicomotricidad, la atención y toma de decisiones (Código Penal, art. 274°, 2020).

Según la Ley 27753 que contiene una Tabla de Alcoholemia; dividiendo el estado de embriaguez en varias etapas: i) El subclínico; sin signos axiomáticos, pero la prueba psicométrica muestra lentitud en las respuestas de estímulos. ii) Ebriedad; manifiesta euforia y excitación. iii) Ebriedad absoluta; es la pérdida de observación de sí. iv) Grave variación de la cognición; falta de control y coordinación de uno mismo. v) Coma; representa un riesgo de muerte (Peña, 2019).

En la vía administrativa se han dispuesto dos infracciones que tienen relación a la conducción en estado de ebriedad; la primera, es la infracción M-01 que refiere; que el conducir habiendo ingerido alcohol mayor a lo tipificado en el Código Penal, y que este confirmado con el análisis toxicológico.

Es decir; la infracción M-01 viene a ser la forma agravada de la infracción M-02 que refiere el mismo contexto, pero este no considera que suscite un accidente de tránsito, solo se enfoca en el hecho de conducir habiendo ingerido alcohol etílico.

La sanción administrativa ocasiona un mayor gasto que en la sanción penal, a pesar que esta figura es el último medio en que el Estado mantiene el control social, donde solo recae en la cesación definitiva de la licencia de conducir por causas de lesiones o hasta la muerte que haya ocurrido bajo los efectos del alcohol; sin embargo, en la vía administrativa solo se requerirá la participación del infractor.

Con respecto a la sanción penal debemos tener en cuenta que bajo el principio de non bis in ídem (no dos veces por lo mismo) de ocasionarse un accidente de tránsito que cause lesiones o hasta muertes y que el conductor se encuentre bajo la influencia etílica se deberá detener el procedimiento administrativo sancionador y se debe privilegiar el proceso penal (LP - Pasión por el Derecho, 2020).

a) La intervención policial: Se inicia cuando el efectivo policial pide al conductor mediante señas que detenga su vehículo, para luego acercarse a su ventanilla y solicitarle sus documentos como; su tarjeta de propiedad, DNI, SOAT y su licencia de conducir. Si el efectivo policial se percata que el conductor evidencia signos de haber libado alcohol, le indicara que debe someterse a unas pruebas para determinar si está bajo los efectos del alcohol, la cual es considerada en la norma administrativa como una infracción muy grave.

b) Prueba de alcoholemia: El conductor presunto infractor es conducido por el efectivo policial hacia la Comisaria de la jurisdicción y se derivará a un policlínico autorizado la prueba de dosaje etílico; si el resultado indica superior al 0.5 gramos de alcohol por litro, será considerado un delito de Peligro Común. Y se procederá a retener el vehículo por 24 horas y la licencia de conducir para suspenderla o cancelarla.

c) La investigación penal: En el ámbito penal, la Comisaria pone en conocimiento al Fiscal de turno sobre el hecho ilícito y deberá el infractor rendir su manifestación policial donde es necesario la participación del abogado defensor; y

esto se determinará básicamente con el resultado del dosaje etílico, se pedirá el atestado policial como presunto autor del delito y se procederá de acuerdo a ley.

Donde se da la diligencia del principio de oportunidad donde el fiscal le bastara como indicio el resultado del examen etílico y/o toxicológico. Ya iniciada la investigación y el imputado reconoce su responsabilidad penal, tendrá la posibilidad de solicitar al Fiscal la diligencia del Principio de Oportunidad el mismo que puede ser solicitado de oficio por el Ministerio Publico o a solicitud del denunciado.

Mediante esta figura el Fiscal se abstendrá con el archivo de la investigación al tratarse de un delito que no afecta gravosamente el interés público, y que este delito no supera los cuatro años de prisión privativa de libertad. Cabe precisar que para la aplicación de este principio implica el pago de una reparación civil a favor de la víctima o la Sociedad, el monto es fijado de acuerdo al nivel de consumo de alcohol que arroje la prueba de dosaje etílico. Asimismo, el imputado deberá realizar un pago adicional del 10% del monto establecido a favor del Ministerio Publico.

Finalmente, como enfoques conceptuales tenemos los siguientes; el acta: que es el documento donde se deja constancia de un determinado hecho o acto procesal.

La abstención: que es la responsabilidad que tiene un magistrado que dé propia iniciativa se aparte de conocer un proceso porque este carece de objetividad para juzgar (Diccionario Jurídico del Poder Judicial del Perú, 2017).

La audiencia única: que es la acción regida por el juez, donde se concentra la audiencia de conciliación y juzgamiento.

La culpabilidad: que es la relación que tiene el sujeto y a conducta que encuadra en el tipo penal.

El delito: es la acción típica, antijurídica y culpable (derecho penal), que se encuentra tipificado en la ley, que en contra al derecho y donde el agente haya tenido dominio sobre los hechos (Diccionario Jurídico del Poder Judicial del Perú, 2017).

El interés público: acción que desarrolla el gobierno para el beneficio de todos los ciudadanos (Diccionario Jurídico del Poder Judicial del Perú, 2017).

La lesividad: cuando la conducta de una persona que afecta los derechos de terceros (Organización de Derecho Penal, 2019).

La norma: es la regla institucional que pone límites y/o prohibiciones a la conducta de la persona en sociedad.

La tipicidad: es el comportamiento de la persona que se encuentra reseñado en la norma (Diccionario Jurídico del Poder Judicial del Perú, 2017).

La vigencia: es la facultad de la norma de determinar un tiempo para el cumplimiento legal de las partes. (Diccionario Jurídico del Poder Judicial del Perú, 2017)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Concorre a la aplicar el tipo básico o pura, a causa de se quiere acrecentar la comprensión en la relación de las variables, objeto de estudio. De enfoque cuantitativo, empleando la recopilación de datos, para justificar la hipótesis con la estadística, a fin de demostrar sus teorías, con un énfasis en los procedimientos de comparar grupos o relacionar factores sobre individuos o grupos en experimentos, estudios correlacionales y encuestas (Hernandez, Fernandez, & Baptista , 2014).

Diseño de investigación:

- No experimental, donde incorporan un grupo de técnicas utilizadas para realizar investigación cuantitativa en la que no se manipula ninguna variable del estudio. En otras palabras, las variables se miden en la medida en que ocurren naturalmente, sin interferencia de cualquier tipo por el investigador. Esta falta de manipulación puede existir porque la variable fue "manipulado" naturalmente antes de que comenzara el estudio (Hernandez, Fernandez, & Baptista , 2014)
- Correlacional, el propósito de los estudios correlacionales es descubrir, y luego posiblemente medir, las relaciones entre dos o más variables. Desde una perspectiva de investigación, la palabra relación significa que el estado de un individuo en una variable tiende a reflejarse (es decir, está asociado con su estado en otra variable) (Hernández, y otros, 2018).

La investigación correlacional en educación busca rasgos, habilidades o condiciones que varían, porque deben relacionarse entre sí y comprender la naturaleza y la fuerza de la relación entre dos o más variables puede ayudarnos comprender y describir ciertos eventos, condiciones y comportamientos relacionados (los estudios correlacionales con este objetivo suelen denominarse estudios correlacionales explicativos); predecir condiciones o comportamientos

futuros en una variable a partir de lo que sabemos actualmente de otra variable (estos estudios generalmente se denominan estudios correlacionales predictivos); y en ocasiones obtienen fuertes sospechas de que una variable puede estar "causando" la otra (Cabezas, Andrade, & Torres, 2018).

3.2. Variables y operacionalización

Variable 01: Principio de oportunidad

Definición conceptual: El principio de oportunidad (discreción procesal) otorga al fiscal el derecho a no iniciar o llevar a cabo un proceso penal contra una persona a pesar de que existan las condiciones legales para dicho proceso penal, siempre y cuando se cumpla con uno de los supuestos y que predisponga de voluntad el imputado al pago de la reparación civil y gastos administrativos (Peña, 2019). Cada vez que un fiscal se enfrenta a un delito atribuido a una persona natural o jurídica, debe evaluar si está justificado ignorar el principio de legalidad y aplicar en su lugar el principio de oportunidad (Caro, 2020).

Definición operacional: Mecanismo propia del Ministerio Público y/o a pedido de investigado que tiene la voluntad de resarcir el daño y pagar una reparación civil. Teniendo tres dimensiones que son; los supuestos de oportunidad (1, 2, 3, 4, 5), la abstención del ejercicio penal (6, 7, 8, 9, 10) y la reparación civil (11, 12, 13, 14, 15).

Indicadores: Tenemos al agente afectado por el delito, mínima lesividad de la infracción, mínimo grado de culpabilidad, función propia del fiscal, petición del imputado, archivo de la investigación, acuerdo de las partes, a favor de la víctima y a favor del estado.

Escala de medición: Ordinal.

Variable 02: Conducción en estado de ebriedad

Definición conceptual: Conducir en estado de embriaguez es un problema que podría hacer que el conductor, el viajero y los espectadores sufran daños, lo que es más notable, son aquellos daños a la propiedad (Rojas, 2018). La conducción bajo efectos etílicos se caracteriza como "la demostración de conducir un vehículo de motor mientras se encuentra bajo los efectos del alcohol", y se convierte en un delito cuando se intercambian las aptitudes mentales y motoras. En la parte legal, es aquella conducta tipificada en el Código Penal que pone en peligro el interés público al encontrarse el agente conduciendo un vehículo motorizado bajo los efectos del alcohol (Código Penal, art. 274°, 2020).

Definición operacional: Acción que va contra la ley, transgrediendo el bien jurídico y que corresponde una pena. Teniendo tres dimensiones que son; la acción típica (1, 2, 3, 4, 5), el objeto de protección (6, 7, 8, 9, 10) y la sanción (11, 12, 13, 14, 15).

Indicadores: Tenemos la acción o conducta, el encuadramiento al tipo penal, la seguridad vehicular colectiva, la seguridad peatonal, la prueba toxicológica y la cantidad de alcohol en la sangre.

Escala de medición: Ordinal.

3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis

Las poblaciones se utilizan cuando su pregunta de investigación requiere, o cuando tiene acceso a, datos de cada miembro de la población. Por lo general, solo es sencillo recopilar datos de una población completa cuando es pequeña, accesible y cooperativa (Arias, Villasís, & Miranda, 2016).

Asimismo, una muestra; es aquella que se parece a la población de la que se extrajo en todos los aspectos que son importantes para la investigación que se está realizando. Por lo tanto, si su población varía de alguna manera que sea importante para su estudio, su muestra debe contener los mismos tipos de variación.

- **Población:** Se encuentra constituido por 107 fiscales adscritos a las fiscalías corporativas penales del distrito fiscal de Tacna en el año 2021.
- **Muestra:** La muestra se recogida mediante la siguiente formula donde arrojo una muestra de 84 fiscales.

$$n = \frac{(Z)^2 (P)(Q)(N)}{(E^2)(N - 1) + (Z)^2(P)(Q)}$$

Donde:

N: Numero que representa la muestra

Z: distribución normal estándar (1.96)

E: error de valor (0.05)

P: probabilidad de ocurrencia (0.5)

Q: probabilidad de no ocurrencia (0.5)

N: 107 fiscales adscritos.

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(107)}{(0.05^2)(107 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 84$$

- **Muestreo:** Se tomó un muestreo no probabilístico que necesita de completar al número de fiscales adscritos en despacho penal de Tacna. La estrategia del muestreo son que se centran sobre la elección aleatoria de los participantes, asimismo, se enfoca en la idea de la investigación y la generación del resultado, teniendo un gran número de individuos que sean suficientes para reflejar los datos de la población sustancialmente que se extrajo de la muestra.
- **Unidad de análisis:** Fiscales adscritos en despacho penal de Tacna.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de análisis e interpretación de datos son de naturaleza totalmente estadística. La atención se centra en la aplicación de los índices existentes, por ejemplo, el cálculo de una puntuación media). fórmulas (por ejemplo, la fórmula para calcular una desviación estándar) y pruebas estadísticas (por ejemplo, una prueba de nuestras independientes que son consistentes independientemente de un tema en particular o las variables que se están estudiando (Arias J. , 2020).

En otras palabras, si dos investigadores están analizando lo mismo conjunto de datos cuantitativos y ambos están calculando una puntuación media, su puntuación calculada será idéntico. Lo mismo puede decirse de la interpretación de los resultados del análisis estadístico. Se usará la siguiente técnica en la presente investigación:

- **La Observación:** Esta técnica es para usar la muestra de sus propios casos de la aplicación del principio de oportunidad en la conducción en estado de ebriedad.
- **Encuesta:** Se utiliza para recoger la información requerida sobre ambas variables que de acuerdo a sus dimensiones e indicadores se realizara las preguntas pertinentes.

La recolección de datos en un estudio cuantitativo tiende a no tomar una gran cantidad de tiempo, dependiendo del diseño en particular. Por lo general, los datos se recopilan directamente de los participantes a través del uso de instrumentos, como encuestas, listas de verificación, pruebas y otras herramientas que generarán datos numéricos. Los instrumentos para adquirir los datos de ambas variables serán:

- **Cuestionario:** Estarán constituidos de preguntas tipo Likert para ambas variables.

3.5. Procedimientos

Se realizó una indagación teórica y en base a los antecedentes que se adecuen a las variables de estudio donde el cuestionario será adaptado en el formato virtual del Google Forms el cual se compartió con los fiscales que se encuentran adscritos a las fiscalías corporativas penales del distrito fiscal de Tacna, para que se consolide en la utilización del resultados al programa estadístico SPSS vs. 26 para la realización de la interpretación de los resultados estadísticos así como la discusión del mismo (Arias J. , 2020).

3.6. Método de análisis de datos

Los datos cuantitativos se analizan estadísticamente, centrándose en número-descripciones, comparaciones de grupos o medidas de relaciones entre variables. Debido a que las muestras tienden a ser grandes, el análisis de datos generalmente se realiza a través del uso de programas de software de análisis estadístico. Se desarrolla mediante la validación de criterios por intermedio de tres expertos, como parte de la muestra piloto. Asimismo, haremos uso del alfa Cronbach debido que esta investigación tiene un instrumento estadístico que utiliza resultados obtenido por el propio instrumento (Hernández & Duana, 2020).

3.7. Aspectos éticos

Las consideraciones éticas en la investigación son un conjunto de principios que guían sus diseños y prácticas de investigación. Los científicos e investigadores siempre deben adherirse a un determinado código de conducta cuando recopilan datos de las personas. Los objetivos de la investigación humana a menudo incluyen la comprensión de los fenómenos de la vida real, el estudio de tratamientos efectivos, la investigación de comportamientos y la mejora de la vida de otras maneras. Lo que decide investigar y cómo lleva a cabo esa investigación implica consideraciones éticas clave.

La ética de la investigación es importante para la integridad científica, los derechos humanos y la dignidad, y la colaboración entre la ciencia y la sociedad. Estos principios aseguran que la participación en los estudios sea voluntaria,

informada y segura para los sujetos de investigación. Equilibrará la búsqueda de importantes objetivos de investigación con el uso de métodos y procedimientos de investigación éticos. Siempre es necesario evitar daños permanentes o excesivos a los participantes, ya sea inadvertido o no (Declós, 2018).

Desafiar la ética de la investigación también reducirá la credibilidad de su investigación porque es difícil para otros confiar en sus datos si sus métodos son moralmente cuestionables. Incluso si una idea de investigación es valiosa para la sociedad, no justifica la violación de los derechos humanos o la dignidad de los participantes de su estudio.

Estas consideraciones sirven para proteger los derechos de los participantes en la investigación mejorar la validez de la investigación mantener la integridad científica. Esta investigación considero en todo momento los derechos de autores que se tomaron como referencia para los antecedentes y marcos teóricos sean de libros, bibliografía virtual entre otros; asimismo el cuestionario realizado es de índole confidencial y usados para fines académicos (Código de Ética - UCV, 2017).

IV. RESULTADOS

Los resultados del trabajo de investigación son, donde informa los hallazgos de su estudio en función de la información recopilada como resultado de la metodología que aplicó. La sección de resultados debe simplemente exponer los hallazgos, sin prejuicios ni interpretaciones, y dispuestos en una secuencia lógica.

Asimismo, para la investigación se utilizó el coeficiente de correlación de Spearman, que es una estadística de correlación no paramétrica que mide la fuerza de asociación entre dos variables ordenadas por rango. El Spearman rho está simbolizado por la letra griega, rho (ρ). El ρ fue desarrollado para medir la fuerza de asociación entre dos variables ordinales, aunque también se puede utilizar con variables de intervalo y razón. La ρ es una estadística robusta y funciona bien con variables ordinales que tienen un número pequeño o grande de niveles y se usa a menudo con variables de intervalo/razón que no cumplen con el supuesto de distribución normal de las estadísticas paramétricas (Rodó, 2020).

4.1. Comprobación de hipótesis

Para la comprobación de hipótesis se tendrá en cuenta los siguientes datos:

- a) **Nivel de Significancia:** Todo valor de probabilidad = o < que 0,05, se acepta H_1 y se rechaza H_0 .
- b) **Zona de rechazo:** Todo valor de probabilidad > que 0,05, se acepta H_0 y se rechaza H_1 .
- c) **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.
- d) **Regla de decisión:**

Rechazar H_0 si la sig. es < a 0,05

No rechazar H_0 si la sig. es > a 0,05

4.1.1. Verificación de la hipótesis estadística

H₀ : El principio de oportunidad no contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021.

H₁ : El principio de oportunidad contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021.

Tabla 1. Rho de Spearman.

Correlaciones			PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
Rho de Spearman	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Coefficiente de correlación	1,000	,549**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	84	84
	CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	Coefficiente de correlación	,549**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	84	84

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Tabla 1, según el coeficiente de similitud de Rho de Spearman que se obtiene es de $Rho = 0.549$, por tanto, se tiene como decisión; aceptar la Hipótesis Alterna (H_1); estableciendo que: “El principio de oportunidad contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021”.

4.1.2. Verificación de las hipótesis específicas

4.1.2.1. Verificación de la primera hipótesis específica

H₀ : Los supuestos de oportunidad no contribuyen con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021.

H₁ : Los supuestos de oportunidad contribuyen con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021.

Tabla 2. Rho de Spearman.

Correlaciones			CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	Supuestos de Oportunidad
Rho de Spearman	CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	Coefficiente de correlación	1,000	,451**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	84	84
	Supuestos de Oportunidad	Coefficiente de correlación	,451**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	84	84

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Tabla 2, según el coeficiente de similitud de Rho de Spearman que se obtiene es de $Rho = 0.451$, por tanto, se tiene como decisión; aceptar la Hipótesis Alterna (H₁); estableciendo que: “Los supuestos de oportunidad contribuyen con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021”.

4.1.2.2. Verificación de la segunda hipótesis específica

H₀ : La abstención del ejercicio penal contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021.

H₁ : La abstención del ejercicio penal contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021.

Tabla 3. Rho de Spearman.

Correlaciones			CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	
			Abstención del Ejercicio Penal	
Rho de Spearman	CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	Coeficiente de correlación	1,000	,347**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	84	84
	Abstención del Ejercicio Penal	Coeficiente de correlación	,347**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	84	84

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Tabla 3, según el coeficiente de similitud de Rho de Spearman que se obtiene es de $Rho = 0.347$, por tanto, se tiene como decisión; aceptar la Hipótesis Alterna (H1); estableciendo que: “La abstención del ejercicio penal contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021”.

V. DISCUSIÓN

El principio de oportunidad puede caracterizarse como una posibilidad otorgada por el fiscal, con la finalidad de no perseguir todos los delitos de los que tenga conocimiento. El Ministerio Público, puede hacer uso de esta posibilidad en los casos en que la acusación no sería útil, eficaz o incluso podría conllevar a una situación injusta, lo que provocaría que no se alcanzara el objeto del proceso penal. Este concepto se ve a menudo como contradictorio con el principio de legalidad que obliga al Ministerio Público a perseguir todos los delitos. El requisito de eficacia del proceso penal, permite que el fiscal pueda proceder con mayor flexibilidad en la evaluación de delitos menores concretos. Los criterios del fiscal, se debe ponderar el uso del principio de oportunidad del interés público (García, 2019).

La suspensión de la acción penal por falta de interés público es una regulación muy común en Europa continental, se encuentra relacionado con la idea que las infracciones de menor gravedad deben no ser procesado si hay falta de interés público, en la mayoría de los casos significa que el enjuiciamiento no es “digno”. Un fiscal puede suspender un procedimiento penal si está claro que el objetivo del proceso penal ya se logró.

En este contexto, cabe señalar que dicha regulación, que elimina el enjuiciamiento penal adicional de delitos menores cuando la gravedad de culpabilidad es mínima y las circunstancias del caso demuestran que el objetivo de la acusación ya se ha logrado se puede denominar como un correctivo procesal. El correctivo procesal es una forma típica de manejar los delitos menores en los estados democráticos.

La aplicación del principio de oportunidad constituye en definitiva un procedimiento más sencillo de hacer justicia en las faltas leves, pero, al mismo tiempo, son expresión de un carácter restaurativo. De acuerdo al concepto de justicia que prefiere la rehabilitación de los criminales al castigo estricto por la pena de prisión. Ahora bien, según (Villavicencio, 2017), cuando hablamos de la aplicación del principio de oportunidad, nos referimos a la abstención del delito que se puede entender también como el sobreseimiento del caso. Pero tengamos en cuenta que el sobreseimiento en el proceso penal refiere a la suspensión

condicional tanto en la etapa previa al juicio (por el fiscal) como en la etapa del juicio (por juez) de procedimiento penal y si el imputado cumple todas las condiciones impuestas sobre él, el proceso penal quedará definitivamente sobreseído.

La ley determina algunas condiciones bajo las cuales el proceso penal puede suspenderse condicionalmente: el perpetrador tiene que confesar el crimen cometido y tiene que pagar daños y perjuicios si ha causado algún daño. Sin embargo, el requisito de la confesión parece ser bastante problemático. Hay muchos acusados que se sienten inocentes y confiesan les provoca un dilema moral. Dado que la confesión es solo un requisito formal, no hay necesidad de exponer a los acusados a tales dificultades.

El principio de oportunidad otorga al procedimiento penal en la etapa de investigación un carácter opcional al otorgar a la fiscalía considerables poderes discrecionales. De acuerdo con este principio, un delito sólo será perseguido si se considera oportuno. Por lo tanto, se hace referencia a la fiscalía como la 'araña en la telaraña del sistema de justicia penal'. En la práctica, el principio se implementa a través de un sistema de gestión de casos, las investigaciones de la policía y la fiscalía se centran en áreas delictivas predefinidas, mientras que los delitos que quedan fuera de este ámbito no se investigan ni procesan (Bovino, 2018).

Estrechamente relacionado con el principio de oportunidad, está inmerso en un complejo sistema de directrices de política criminal, determinado en parte por las propias autoridades fiscales, que determinan los casos en los que se pueden permitir prácticas ilegales y en qué casos debe llevarse a cabo un proceso judicial.

A diferencia de otros países, el sistema de justicia penal peruano, se rige en gran medida por el principio de legalidad. Este principio, es hasta el día de hoy notablemente influyente en el derecho penal (procesal) y se considera nada menos que como una de las piedras angulares del estado de derecho. Contrariamente al principio de oportunidad, el principio de legalidad establecido en numerosas disposiciones legales reduce a cero el poder de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para investigar un delito. En teoría, esto significa que cualquier delito denunciado o puesto en conocimiento de la policía o los fiscales desencadena una investigación formal. El principio se hace cumplir legalmente mediante la

posibilidad de responsabilizar penalmente a los sujetos, entre otras cosas por medios procesales para obligar a los servicios de la fiscalía a perseguir públicamente un delito.

Sin embargo, en la práctica legal, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley implementan este principio de legalidad de manera menos estricta debido a la falta de capacidad. De hecho, hay muchos casos en los que el principio de oportunidad ha sido codificado en el derecho procesal, lo que permite a los fiscales abstenerse de enjuiciar. El principio de oportunidad, no es aplicado por la policía, debido a que están obligados a registrar e investigar formalmente todos los delitos, incluso cuando no hay muchas dudas de que la fiscalía muy probablemente cancelará la investigación. Esto da lugar a una cantidad considerable de trámites burocráticos: mientras que la policía está obligada a registrar y mostrar todos los delitos denunciados a la fiscalía, la fiscalía está obligada a informar al acusado y a la víctima o al denunciante en un escrito motivado sobre su decisión de cancelar la acusación (IUS360, 2019).

Y, la implementación comparativamente estricta del principio de legalidad, no solo explica el número relativamente grande de sospechosos registrados por la policía, sino que también es un buen ejemplo de cómo las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley tienden a una cierta formalidad, sin considerar una forma más pragmática de manejar casos. A primera vista, esto puede interpretarse como ineficiencia, pero en una interpretación más matizada podría argumentarse de otra manera: desde el punto de vista de la víctima de un delito que presenta un informe policial, el hecho de que incluso un delito menor inicie una investigación oficial puede tener un efecto positivo en la confianza en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Por otro lado, desde un punto de vista más doctrinal, el enfoque peruano de dejar la aplicación de la ley a discreción de la fiscalía puede considerarse desconcertante (Muñoz, 2015).

Uno de los principales problemas que enfrenta ahora el sistema de justicia nacional es la congestión misma. Parece haber una demora injustificable entre la presentación de denuncia y juicio. La congestión sigue empeorando. Desde el

punto de vista tradicional, la carga es considerado una simple acumulación de casos sin resolver crea dificultades para el trabajo de juez.

Dentro del ámbito del sistema de justicia, la aplicación del principio de oportunidad ayuda a soliviantar la carga procesal que viene mellando dichas instituciones durante décadas, dentro de ello tenemos que actualmente según los reportes de la Fiscalía de la Nación, así como, la Corte Suprema de Justicia; señala que la carga procesal viene incrementándose a través de los años generándose un óbice para el personal fiscal y judicial. Por lo que, la solicitud primordial o eje principal de instancias judiciales y fiscales es el incremento de personal (trabajadores); acceder a ello conlleva al otorgamiento de mayor presupuesto para dichas instituciones, lo cual repercute en el presupuesto nacional del estado (Cerna, 2016).

Por tanto, la aplicación del principio de oportunidad se considera un mecanismo eficaz para el descongestionamiento de la carga procesal, desde la investigación preliminar dirigido por el Ministerio Público, el cual tiene la potestad de analizar y/o recabar elementos para decidir si dichos hechos delictivos pueden llevarse a nivel de juzgamiento toda vez, que dicha institución es el persecutor del delito. No obstante, a ello, siendo que dichos hechos delictivos fueren leves se aplicaría dicho mecanismo, el cual generaría el ahorro de tiempo (horas hombre) y presupuesto al Estado.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA: El principio de oportunidad contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021, obtenido por el coeficiente de similitud Spearman, con un valor de 0.549.

SEGUNDA: Los supuestos de oportunidad contribuyen con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021, obtenido por el coeficiente de similitud Spearman, con un valor de 0.451.

TERCERA: La abstención del ejercicio penal contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021, obtenido por el coeficiente de similitud Spearman, con un valor de 0.347.

CUARTA: La aplicación del principio de oportunidad como se ha podido apreciar en esta investigación, se da por la necesidad de simplificar, acelerar y hacer eficiente la administración de justicia penal, realizando el descongestionamiento desde aquellos delitos que no comprendan una relevancia significativa para el ordenamiento jurídico, es decir, se enfatiza en los delitos con menor sanción y que represente una inmediata reparación a la víctima, otorgándose una oportunidad de inserción social al sujeto que realizó la conducta penal.

VII. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se debe tomar acciones por parte de órgano judicial para la propagación de información para la sociedad respecto a la concientización de manejar en estado de ebriedad, el mismo que trae consecuencias legales

SEGUNDA: Se tiene que realizar una constante capacitación del personal policial para que se efectúen de forma más frecuente los operativos a fin de mitigar el número de hechos delictivos relacionados al manejo en estado de ebriedad.

TERCERA: Es importante tener una mayor rigurosidad en la aplicación del delito de conducción en estado de ebriedad, por parte del personal fiscal.

CUARTA: Asimismo, es sustancial que los abogados tengan contacto con los imputados y/o patrocinados y les informen de las ventajas de aplicar el principio de oportunidad y los riesgos que implicaría iniciar un proceso judicial.

VIII. REFERENCIAS

- Alzamora, A. (2018). *Efectividad del Principio de Oportunidad en el delito de inasistencia alimentaria*. Recuperado el 15 de noviembre de 2021, de Tesis para Título de Abogada, Repositorio de la Universidad de Cartagena: <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/7301/3.%20EFECTIVIDAD%20DEL%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20EN%20EL%20DELITO%20DE%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, J. (setiembre de 2020). *Métodos de investigación online*. Recuperado el 10 de diciembre de 2021, de Herramientas digitales para recolectar datos: https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2237/1/AriasGonzales_MetodosDeInvestigacionOnline_libro.pdf
- Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (abril-junio de 2016). *El protocolo de investigación III: la población de estudio*. Recuperado el 12 de enero de 2022, de Revista Mexico: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Barreto, F. (2016). *La implementación de medidas policiales para contrarrestar los accidentes de tránsito mortales asociados al consumo de alcohol en Lima Metropolitana en el periodo 2014*. Recuperado el 25 de junio de 2021, de Tesis para Maestría. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7898>
- Bovino, A. (2018). *El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano*. Recuperado el 15 de diciembre de 2021, de Artículo: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15545/5995/>
- Brugés, M. (2014). *Principio de oportunidad: dinámica y tensiones con los derechos de las víctimas*. Recuperado el 30 de enero de 2021, de Tesis para título. Repositorio de la Universidad Católica de Colombia: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2104/1/PRINCIPIO%20>

DE%20OPORTUNIDAD%20-
%20MARIA%20CAROLINA%20BRUG%C3%89S%20MANJARR%C3%89
S.pdf

Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (octubre de 2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Recuperado el 15 de diciembre de 2021, de Universidad de las Fuerzas Armadas: <http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>

Caro, J. (2020). *Summa Penal*. Lima. Recuperado el 15 de enero de 2022

Cerna, C. (2016). *Ánalysis del índice de descongestión de la carga procesal bajo el imperio del nuevo modelo procesal penal*. Recuperado el 18 de febrero de 2022, de Titulo de abogado, Repositorio de la Universidad Privada del Norte: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10918/Cerna%20Pajares%2C%20Cinthy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chimborazo, L. (2019). *El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. Análisis en el Canton Ambato*. Recuperado el 10 de enero de 2022, de Tesis para Maestría. Repositorio de la Universidad Internacional SEK de Ecuador: <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3634/1/TESIS%20PRINCIPIO%20DE%20OPORTUNIDAD%20CORREGIDA.pdf>

Chumán, E. (2017). *La pena de inhabilitación en el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad*. Recuperado el 18 de junio de 2021, de Tesis para Maestría. Repositorio de la Universidad San Martín de Porres: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3303/chuman_cei.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Código de Ética - UCV. (23 de mayo de 2017). *Resolución de consejo universitario N° 0126-2017/UCV*. Recuperado el 25 de setiembre de 2021, de <https://www.ucv.edu.pe/datafiles/C%C3%93DIGO%20DE%20%C3%89TICA.pdf>

Código Penal, art. 274°. (2020). *Decreto Legislativo N° 635*. Recuperado el 22 de junio de 2021, de Diario Oficial El Peruano: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Código Procesal Penal, art. 02; inc. 01. (diciembre de 2020). *Decreto Legislativo N° 957*. Recuperado el 12 de noviembre de 2021, de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1542316/Libro%20Procesal%20Penal.pdf>

Coronado, H. (2018). *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el período abril de 2008 - diciembre de 2012*. Recuperado el 24 de abril de 2021, de Tesis para Maestría. Repositorio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado_sh.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Declós, J. (2018). *Ética en la investigación científica*. Recuperado el 10 de enero de 2022, de Revista: <https://www.esteve.org/wp-content/uploads/2018/03/C43-02.pdf>

Del Carpio, F. (2015). *Capacidad del estado peruano en perspectiva comparada para prevenir y sancionar los problemas de seguridad vial vinculados a la alcoholemia*. Recuperado el 16 de noviembre de 2021, de Tesis para Maestría. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6518/D_EL_CARPIO_LEON_FREDY_ARISTO_CAPACIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Diario Correo. (20 de febrero de 2018). El 33.3% de casos fiscales son por peligro común. *El 33.3% de casos fiscales son por peligro común*. Obtenido de <https://diariocorreo.pe/edicion/tacna/el-333-de-casos-fiscales-son-por-peligro-comun-804066/>

- Diccionario Jurídico del Poder Judicial del Perú. (2017). *Portal del Poder Judicial*. Recuperado el 20 de diciembre de 2021, de Portal del Poder Judicial: <https://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>
- Gaitán, K. (enero-junio de 2017). *Los límites a la aplicación del principio de oportunidad y los beneficios punitivos otorgados a las FARC-EP*. Recuperado el 21 de junio de 2020, de Artículo para Maestría en Derecho Penal, Revista Universidad Sergio Arboleda: https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/808/710
- García, P. (2019). Derecho Penal. Lima, Perú. Recuperado el 01 de marzo de 2022, de Parte General.
- Gómez, M., & Owen, C. (2020). *Principio de Oportunidad y su aplicación en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad*. Recuperado el 15 de junio de 2021, de Tesis para Maestría en Derecho Penal, Repositorio de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1737/Tesis%20Final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, A., Ramos, M., Placencia, B., Indacochea, B., Quimis, A., & Moreno, L. (febrero de 2018). *Metodología de la investigación científica*. Recuperado el 10 de noviembre de 2021, de Área de innovación y desarrollo: https://www.researchgate.net/profile/Marcos-Ramos-Rodriguez/publication/322938332_Metodologia_de_la_investigacion_cientifica/links/5aa14866aca272d448b36198/Metodologia-de-la-investigacion-cientifica.pdf
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Vol. 7° edición). Mexico, Mexico: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES. Recuperado el 20 de mayo de 2021
- Hernández, S., & Duana, D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Recuperado el 10 de noviembre de 2021, de Boletín Científico de las

Ciencias Económico Administrativas del ICEA:
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/issue/archive>

Holguino, L. (2018). *Principio de Oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Espinar año 2017*. Recuperado el 14 de junio de 2021, de Tesis para Maestría en Derecho Penal, Repositorio de la Universidad César Vallejo: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1737/Tesis%20Final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

IUS360. (14 de octubre de 2019). *Aspectos problemáticos de la ubicación del principio de oportunidad en el proceso penal*. Recuperado el 12 de enero de 2022, de <https://ius360.com/aspectos-problematicos-de-la-ubicacion-del-principio-de-oportunidad-en-el-proceso-penal/>

LP - Pasión por el Derecho. (06 de octubre de 2020). *Jurisprudencia actual y relevante sobre conducción en estado de ebriedad o drogadicción*. Recuperado el 17 de octubre de 2021, de Legis.com: <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-delito-conduccion-estado-ebriedad-drogadiccion/#:~:text=Comete%20el%20delito%20de%20conducci%C3%B3n,sint%C3%A9ticas%2C%20opera%20o%20maniobra%20instrumento%2C>

Mallery, P., & George, D. (2003). *SSPS for Windows Tep By step*. Boston: Allvn & Bacon. Recuperado el 18 de febrero de 2022

Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal - Lecciones*. Lima, Perú: Jurista. Recuperado el 18 de febrero de 2022

Ministerio de Justicia. (2014). *Protocolo del Principio de Oportunidad*. Recuperado el 25 de julio de 2021, de <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a62e1f80443d430b8dafddeb309de3e9/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a62e1f80443d430b8dafddeb309de3e9>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de principio de oportunidad*. Recuperado el 28 de diciembre de 2021, de Comisión especial: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>

Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (31 de diciembre de 2020). *Conducir en estado de ebriedad puede ser sancionado con la cancelación del brevete y una multa de S/ 4300*. Recuperado el 15 de noviembre de 2021, de Gob.com.pe: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/322726-conducir-en-estado-de-ebriedad-puede-ser-sancionado-con-la-cancelacion-del-brevete-y-una-multa-de-s-4300/>

Ministerio Público. (2018). *Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio*. Recuperado el 15 de noviembre de 2021, de Fiscalía de la Nación: https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/reglamento-principiodeoportunidad_acuerdoreparatorio.pdf

Muñoz, F. (2015). *Derecho Penal* (Vol. II). España. Recuperado el 18 de enero de 2022, de Penalista español.

Organización de Derecho Penal. (2019). *Principios Constitucionales Del Derecho Penal*. Recuperado el 20 de diciembre de 2021, de Principios Constitucionales Del Derecho Penal: <https://sites.google.com/site/derechopenalvictorvega/principios-constitucionales-del-derecho-penal/principio-de-lesividad>

Peña, A. (2019). *Derecho Penal - Parte especial* (Vol. III). Lima, Perú: Idemsa. Recuperado el 10 de enero de 2022

Peña, A. (2019). *Derecho penal y procesal penal* (Vol. VIII). abril, Lima, Perú: Idemsa. Recuperado el 22 de enero de 2022

Rodó, P. (2020). *Rho de Spearman*. Recuperado el 15 de enero de 2022, de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/rho-de-spearman.html>

Rojas, F. (2018). *Consecuencias penales y administrativas de conducir en estado de ebriedad* (Vol. II). Lima, Perú: Revista Universidad de Lima. Recuperado el 12 de enero de 2022, de Doctrina.

Salazar, F. (2021). *¿Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia?* Recuperado el 10 de diciembre de 2021, de Especialización en Derecho Penal, Repositorio de la Universidad Libre: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19483/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=1>

Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Básico* (Vol. 75). Lima. Recuperado el 18 de enero de 2022

ANEXOS

ANEXO N° 04: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema general: ¿Cómo el principio de oportunidad se relaciona con el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cómo los supuestos de oportunidad se relacionan con el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021? ¿Cómo la abstención del ejercicio penal se relaciona con el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la relación entre el principio de oportunidad que contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales y el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021</p> <p>Objetivos específicos: Determinar la relación entre los supuestos de oportunidad que contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales y el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021. Determinar la relación entre la abstención del ejercicio penal que contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales y el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021.</p>	<p>Hipótesis general: La aplicación de principio de oportunidad contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021.</p> <p>Hipótesis específicas: Los supuestos de oportunidad contribuyen con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021. La abstención del ejercicio penal contribuye con la reducción de la carga de expedientes fiscales con relación significativa al delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito fiscal de Tacna 2021.</p>	<p>Variable Independiente: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</p>	<p>-Supuestos de oportunidad. -Abstención del ejercicio penal. -Reparación civil.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Tipo de Investigación: Básica o Pura.</p> <p>Diseño de la Investigación: Correlacional.</p> <p>Población: 341,838</p> <p>Muestra:</p> <p>Instrumento 1 y 2: Cuestionario de cada variable con 15 ítems.</p> <p>Línea de investigación: Derecho Procesal Penal.</p>
			<p>Variable Dependiente: CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD</p>	<p>-Acción típica. -Objeto de protección. -Sanción.</p>	

ANEXO N° 05: Operacionalización de Variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Es aquella facultad que tiene el fiscal, con independencia del conocimiento de un hecho castigable contra el agente.	Mecanismo del fiscal mediante los supuestos de la comisión de hechos ilícitos que no afecte gravemente el bien jurídico.	Supuestos de oportunidad	Agente afectado por el delito. Mínima lesividad. Mínimo grado de culpabilidad.	Nominal
			Abstención del ejercicio penal	Función facultativa del fiscal. Archivo de la investigación preliminar.	
			Reparación civil	Acuerdo entre las partes. A favor de la víctima o estado.	
CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	Integrado en el art. 274 del Código Penal, donde se establece la conducta típica del agente que cometa en un delito.	Conducta típica que pone en peligro el interés público al encontrarse el agente conduciendo con ingesta alcohólica.	Acción típica	Acción o conducta. Encuadramiento al tipo penal.	Nominal
			Objeto de protección	Seguridad vehicular colectiva. Seguridad peatonal.	
			Sanción	Prueba toxicológica. Cantidad de alcohol en la sangre.	

ANEXO N° 06: Instrumentos de Recolección de Datos

Cuestionario: “Principio de Oportunidad”

INSTRUCCIONES: El presente cuestionario está dirigido a personal fiscal y administrativo en despacho penal del distrito fiscal de Tacna año 2021, con la finalidad de recopilar datos para la investigación **“Relación del principio de oportunidad y la conducción en estado de ebriedad del distrito fiscal de Tacna, 2021”**, asimismo se le menciona que la información que sea proporcionada se utilizara para fines académicos, por lo cual se le pide total sinceridad al momento de marcar.

Marque con una X el cuadro que considere a su opinión:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1	2	3	4	5

N°	PREGUNTAS	TDA	DA	NDA/ NED	ED	TED
SUPUESTOS DE OPORTUNIDAD						
1	Considera como Fiscal que los supuestos de oportunidad son los adecuados para el delito de conducción en estado de ebriedad.	1	2	3	4	5
2	Considera como Fiscal que el agente al haber realizado un mayor daño se le debe aplicar el principio de oportunidad.	1	2	3	4	5
3	Considera como Fiscal relevante que al no haber daño al bien jurídico se le deba aplicar el principio de oportunidad.	1	2	3	4	5
4	Considera como Fiscal que es correctamente aplicado el principio de oportunidad ante un mínimo grado de culpabilidad.	1	2	3	4	5
5	Considera como Fiscal que los supuestos son coercitivos a los agentes para no volver a realizar el hecho ilícito.	1	2	3	4	5
ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO PENAL						
6	Considera como Fiscal que la abstención del ejercicio penal es aplicado de forma inmediata por el Ministerio Público.	1	2	3	4	5
7	Considera como Fiscal que la abstención del ejercicio penal es un mecanismo alternativo para la descongestión de la carga procesal.	1	2	3	4	5
8	Considera como Fiscal como un mecanismo de solución la aplicación del principio de oportunidad.	1	2	3	4	5
9	Considera como Fiscal adecuado el no continuar con las investigaciones preparatorias al darse el principio de oportunidad.	1	2	3	4	5
10	Considera como Fiscal que el daño ya ha sido resarcido y es correcto que el fiscal se abstenga del ejercicio penal.	1	2	3	4	5
REPARACIÓN CIVIL						
11	Considera como Fiscal que el monto de la reparación civil es equivalente al daño ocasionado sea al Estado o un tercero.	1	2	3	4	5
12	Considera como Fiscal que el pago de gastos administrativos al Ministerio Público que equivale al 10% de la reparación civil es proporcionado.	1	2	3	4	5
13	Considera como Fiscal que es adecuado el monto que se establece de acuerdo al grado de alcoholemia en la reparación civil.	1	2	3	4	5
14	Considera como Fiscal adecuado el pago de la reparación civil a favor del Estado.	1	2	3	4	5
15	Considera como Fiscal que la víctima se siente satisfecha con el pago de la reparación civil.	1	2	3	4	5

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

Cuestionario: “Conducción en estado de ebriedad”

INSTRUCCIONES: El presente cuestionario está dirigido a personal fiscal y administrativo en despacho penal del distrito fiscal de Tacna año 2021, con la finalidad de recopilar datos para la investigación **“Relación del principio de oportunidad y la conducción en estado de ebriedad del distrito fiscal de Tacna, 2021”**, asimismo se le menciona que la información que sea proporcionada se utilizara para fines académicos, por lo cual se le pide total sinceridad al momento de marcar.

Marque con una X el cuadro que considere a su opinión:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1	2	3	4	5

N°	PREGUNTAS	TDA	DA	NDA/ NED	ED	TED
ACCIÓN TÍPICA						
1	Considera como Fiscal que la conducta del agente es proporcional al daño que este causé.	1	2	3	4	5
2	Considera como Fiscal que la conducta del agente está sujeto a la culpabilidad.	1	2	3	4	5
3	Considera como Fiscal que la conducta del agente puede ser justificado por el nivel cognoscitivo en el que se encuentra.	1	2	3	4	5
4	Considera como Fiscal que la acción típica es proporcional y no lo exime de responsabilidad al agente.	1	2	3	4	5
5	Considera como Fiscal que se toma en cuenta el grado de alcohol en la sangre al momento de la aplicación del principio de oportunidad.	1	2	3	4	5
OBJETO DE PROTECCIÓN						
6	Considera como Fiscal que el bien jurídico encuadra en la conducta del agente.	1	2	3	4	5
7	Considera como Fiscal que la seguridad vehicular peatonal es equivalente al bien jurídico protegido.	1	2	3	4	5
8	Considera como Fiscal que la seguridad peatonal es equivalente al bien jurídico protegido.	1	2	3	4	5
9	Considera como Fiscal que el bien jurídico es racional con la conducta del agente.	1	2	3	4	5
10	Considera como Fiscal que hay concientización a la ciudadanía por este tipo de conducta.	1	2	3	4	5
SANCIÓN						
11	Considera como Fiscal que la pena privativa de libertad efectiva se ejecuta en la conducción en estado de ebriedad.	1	2	3	4	5
12	Considera como Fiscal que los accidentes por conducción en estado de ebriedad se debe al uso del mecanismo alternativo del principio de oportunidad.	1	2	3	4	5
13	Considera como Fiscal que la pena impuesta compensa el daño ocasionado por el agente.	1	2	3	4	5
14	Considera como Fiscal que el agente cuenta con eximentes por estar bajo los efectos del alcohol.	1	2	3	4	5
15	Considera como Fiscal que la conducta inadecuada del agente se debe por el grado de alcohol que tiene en la sangre.	1	2	3	4	5

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

ANEXO N° 07: Ficha de Validación de los Instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombres y Apellidos: Alex Anderson Acosta Maquera
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ASISTENTE - MINISTERIO PÚBLICO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
- 1.4. Autora de instrumento: Anny Garlet Achicahuala Ferro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Se encuentra claro y comprensible.					90
2. Objetividad	Se encuentra adecuado a la legalidad.					90
3. Actualidad	Se adecua a los objetivos de la investigación.					90
4. Organización	Guarda lógica la investigación.					90
5. Eficiencia	Se tiene en cuenta la metodología adecuada.					90
6. Intención	Es adecuada sus categorías.					90
7. Consistencia	Respalda sus fundamentos.					90
8. Coherencia	Guarda relación coherente los problemas, objetivos de la investigación.					90
9. Metodología	El tipo y diseño será la verificación de la investigación.					90
10. Pertinencia	Su instrumento tiene relación entre su método científico.					90

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Este instrumento cumple los requisitos : 51
- Este instrumento no cumple con los requisitos :

Promedio de valoración : 90


 ALEX ANDERSON ACOSTA MAQUERA
 Asistente Administrativo
 Distrito Fiscal de Tacna
 Ministerio Público

Lugar y Fecha : TACNA, 01 FEBRERO 2022

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombres y Apellidos: Alex Andres Santos Maguina
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ASISTENTE - MINISTERIO PÚBLICO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CONDUCCION ESTADO LIBREIDAD
- 1.4. Autora de instrumento: Anny Garlet Achicahuala Ferro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Deficient e	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Se encuentra claro y comprensible.					90
2. Objetividad	Se encuentra adecuado a la legalidad.					90
3. Actualidad	Se adecua a los objetivos de la investigación.					90
4. Organización	Guarda lógica la investigación.					90
5. Eficiencia	Se tiene en cuenta la metodología adecuada.					90
6. Intención	Es adecuada sus categorías.					90
7. Consistencia	Respalda sus fundamentos.					90
8. Coherencia	Guarda relación coherente los problemas, objetivos de la investigación.					90
9. Metodología	El tipo y diseño será la verificación de la investigación.					90
10. Pertinencia	Su instrumento tiene relación entre su método científico.					90

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Este instrumento cumple los requisitos : SI
- Este instrumento no cumple con los requisitos :

Promedio de valoración : 90

Lugar y Fecha : TACNA, 01 DE FEBRERO 2022


 ALEX ANDRES SANTOS MAGUINA
 Asistente Administrativo
 Distrito Fiscal de Tacna
 Ministerio Público

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Nombres y Apellidos: Abog. Gregoria Ramos Chana.

1.2. Cargo e institución donde labora: Asistente en Función Fiscal.

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Principio de Oportunidad.

1.4. Autora de instrumento: Anny Garlet Achicahuala Ferro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Se encuentra claro y comprensible.					95%
2. Objetividad	Se encuentra adecuado a la legalidad.					95%
3. Actualidad	Se adecua a los objetivos de la investigación.					95%
4. Organización	Guarda lógica la investigación.					95%
5. Eficiencia	Se tiene en cuenta la metodología adecuada.					95%
6. Intención	Es adecuada sus categorías.					95%
7. Consistencia	Respalda sus fundamentos.					95%
8. Coherencia	Guarda relación coherente los problemas, objetivos de la investigación.					95%
9. Metodología	El tipo y diseño será la verificación de la investigación.					95%
10. Pertinencia	Su instrumento tiene relación entre su método científico.					95%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Este instrumento cumple los requisitos : SI

- Este instrumento no cumple con los requisitos :

Promedio de valoración : 95%

Lugar y Fecha : 02/02/22

GP


ABOG. GREGORIA RAMOS CHANA
 ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
 FISCALÍA PROV. BATA-COMPAGNON & ALBARRACIN

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombres y Apellidos: Abog. Gregoria Ramos Chana.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asistente en Función Fiscal.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Conducción en estado de ebriedad.
- 1.4. Autora de instrumento: Anny Garlet Achicahuala Ferro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Se encuentra claro y comprensible.					95%
2. Objetividad	Se encuentra adecuado a la legalidad.					95%
3. Actualidad	Se adecua a los objetivos de la investigación.					95%
4. Organización	Guarda lógica la investigación.					95%
5. Eficiencia	Se tiene en cuenta la metodología adecuada.					95%
6. Intención	Es adecuada sus categorías.					95%
7. Consistencia	Respalda sus fundamentos.					95%
8. Coherencia	Guarda relación coherente los problemas, objetivos de la investigación.					95%
9. Metodología	El tipo y diseño será la verificación de la investigación.					95%
10. Pertinencia	Su instrumento tiene relación entre su método científico.					95%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Este instrumento cumple los requisitos : SI
- Este instrumento no cumple con los requisitos :

Promedio de valoración : 95%

Lugar y Fecha : 02/02/22



 ABOG. GREGORIA RAMOS CHANA
 ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
 FISCALÍA PROL. REG. CORPORATIVA E ALIQUOTAZ

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombres y Apellidos: Romero Vaniviya Rodríguez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor Parlamentario Congreso República
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Principio de oportunidad
- 1.4. Autora de instrumento: Anny Garlet Achicahuala Ferro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Se encuentra claro y comprensible.				X	
2. Objetividad	Se encuentra adecuado a la legalidad.					X
3. Actualidad	Se adecua a los objetivos de la investigación.				X	
4. Organización	Guarda lógica la investigación.					X
5. Eficiencia	Se tiene en cuenta la metodología adecuada.				X	
6. Intención	Es adecuada sus categorías.					X
7. Consistencia	Respalda sus fundamentos.					X
8. Coherencia	Guarda relación coherente los problemas, objetivos de la investigación.				X	
9. Metodología	El tipo y diseño será la verificación de la investigación.				X	
10. Pertinencia	Su instrumento tiene relación entre su método científico.					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Este instrumento cumple los requisitos :
- Este instrumento no cumple con los requisitos :

Promedio de valoración : 97%

Lugar y Fecha : SPRS 02 febrero


 Vaniviya Rodríguez
 Asesor Jurídico
 CAT N° 2466

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombres y Apellidos: Romero Valdivia Rodríguez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor Parlamentario Congreso Republicano
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Conducción en estado de ebriedad
- 1.4. Autora de instrumento: Anny Garlet Achicahuala Ferro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Se encuentra claro y comprensible.				X	
2. Objetividad	Se encuentra adecuado a la legalidad.					X
3. Actualidad	Se adecua a los objetivos de la investigación.				X	
4. Organización	Guarda lógica la investigación.					X
5. Eficiencia	Se tiene en cuenta la metodología adecuada.				X	
6. Intención	Es adecuada sus categorías.					X
7. Consistencia	Respalda sus fundamentos.					X
8. Coherencia	Guarda relación coherente los problemas, objetivos de la investigación.				X	
9. Metodología	El tipo y diseño será la verificación de la investigación.				X	
10. Pertinencia	Su instrumento tiene relación entre su método científico.					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Este instrumento cumple los requisitos :
- Este instrumento no cumple con los requisitos :

Promedio de valoración : 97%

Lugar y Fecha :

Apr 02 2020


 Valdivia Rodríguez
 Asesor Jurídico
 CAT Nº 2466

ANEXO N° 08: Resultados Estadísticos

1. Confiabilidad de Instrumentos

Conforme al procedimiento de investigación de la consistencia interna del estudio se utilizó el Alfa de Cronbach que permitió la estimación en cuanto a la fiabilidad del instrumento, siendo examinado a través del conjunto de ítems que esperan la medición de la dimensión teórica.

Por tanto, según (Mallery & George, 2003) refiere la siguiente tabla con recomendación al momento de efectuarse la evaluación:

Tabla 4. Escala del Alpha de Cronbach

Escala	Significado
Coeficiente alfa >.9	es excelente
Coeficiente alfa >.8	es bueno
Coeficiente alfa >.7	es aceptable
Coeficiente alfa >.6	es cuestionable
Coeficiente alfa >.5	es pobre
Coeficiente alfa < 0.5	es inaceptable

Para el cálculo de la fiabilidad del instrumento se ejecutó mediante el programa estadístico SPSS IBM versión 26, los cuales se encuentran a continuación:

1.1. De la variable: Principio de Oportunidad

Tabla 5. Alpha de Cronbach del Principio de Oportunidad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,860	15

Interpretación:

La Tabla 6, se aprecia que el alpha de Cronbach posee un valor de 0,860, esto significa que el instrumento aplicado de la variable “Principio de Oportunidad” es bueno.

1.2. De la variable: Conducción en Estado de Ebriedad

Tabla 6. Alpha de Cronbach de Conducción en Estado de Ebriedad

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,822	15

Interpretación:

La Tabla 7, se aprecia que el alpha de Cronbach posee un valor de 0,822, esto significa que el instrumento aplicado de la variable “Conducción en Estado de Ebriedad” es bueno.

2. Validez de contenido de los instrumentos

2.1.Variable: Principio de Oportunidad

Conforme a la validez efectuado por 3 expertos, que se encuentra en el anexo 03, tenemos como resultado la siguiente tabla:

Tabla 7. Valoración de expertos de la ficha de análisis para la variable Principio de Oportunidad

CRITERIOS	INDICADORES	Experto 1	Experto 2	Experto 3
1. Claridad	Se encuentra claro y comprensible.	5	5	4
2. Objetividad	Se encuentra adecuado a la legalidad.	5	5	5
3. Actualidad	Se adecua a los objetivos de la investigación.	5	5	4
4. Organización	Guarda lógica la investigación.	5	5	5
5. Eficiencia	Se tiene en cuenta la metodología adecuada.	5	5	4
6. Intención	Es adecuada sus categorías.	5	5	5
7. Consistencia	Respalda sus fundamentos.	5	5	5
8. Coherencia	Guarda relación coherente los problemas, objetivos de la investigación.	5	5	4
9. Metodología	El tipo y diseño será la verificación de la investigación.	5	5	4
10. Pertinencia	Su instrumento tiene relación entre su método científico.	5	5	5

Tabla 8. Valoración del instrumento “Principio de Oportunidad”

NUEVA ESCALA	INTERVALO	SIGNIFICADO
0.000 - 2.530	A	Adecuación total
2.531 - 5.061	B	Adecuación en gran medida
5.061 - 7.591	C	Adecuación promedio
7.592- 10.122	D	Adecuación escasa
10.123 - 12.653	E	Inadecuacion

Interpretación:

Las Tablas 8 y 9, y los procesos que disponen en el anexo, determina que la distancia de puntos múltiples (DPP) es de 0.75, es decir; que el instrumento recae en el intervalo A de significado “Adecuación total”. Concluyendo, que la variable Principio de Oportunidad supero la prueba de validez.

2.2.Variable: Conducción en Estado de Ebriedad

Conforma a la validez efectuado por 3 expertos, que se encuentran en el anexo 03, tenemos como resultado la siguiente tabla:

Tabla 9. Valoración de expertos de la ficha de análisis para la variable Conducción en Estado de Ebriedad

CRITERIOS	INDICADORES	Experto 1	Experto 2	Experto 3
1. Claridad	Se encuentra claro y comprensible.	5	5	4
2. Objetividad	Se encuentra adecuado a la legalidad.	5	5	5
3. Actualidad	Se adecua a los objetivos de la investigación.	5	5	4
4. Organización	Guarda lógica la investigación.	5	5	5
5. Eficiencia	Se tiene en cuenta la metodología adecuada.	5	5	4
6. Intención	Es adecuada sus categorías.	5	5	5
7. Consistencia	Respalda sus fundamentos.	5	5	5
8. Coherencia	Guarda relación coherente los problemas, objetivos de la investigación.	5	5	4
9. Metodología	El tipo y diseño será la verificación de la investigación.	5	5	4
10. Pertinencia	Su instrumento tiene relación entre su método científico.	5	5	5

Tabla 10. Valoración del instrumento “Conducción en Estado de Ebriedad”

NUEVA ESCALA	INTERVALO	SIGNIFICADO
0.000 - 2.530	A	Adecuación total
2.531 - 5.061	B	Adecuación en gran medida
5.061 - 7.591	C	Adecuación promedio
7.592- 10.122	D	Adecuación escasa
10.123 - 12.653	E	Inadecuación

Interpretación:

Las Tablas 10 y 11, y los procesos que disponen en el anexo, determina que la distancia de puntos múltiples (DPP) es de 0.75, es decir; que el instrumento recae

en el intervalo A de significado “Adecuación total”. Concluyendo, que la variable Conducción en Estado de Ebriedad supero la prueba de validez.

2.3. Prueba de Normalidad

2.3.1. Variable: Principio de Oportunidad

Para ejecutar la prueba de normalidad, el diseño de la hipótesis es la siguiente:

H₀: Los datos provienen de una distribución normal

H_i: Los datos no provienen de una distribución normal

SIG o p-valor > 0.05: Se acepta H₀

SIG o p-valor < 0.05: Se rechaza H₀

Tabla 11. Prueba de Normalidad

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra		
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD		
N		84
Parámetros normales ^{a,b}	Media	1,95
	Desv. Desviación	,408
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,439
	Positivo	,394
	Negativo	-,439
Estadístico de prueba		,439
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Interpretación:

Los valores de la Tabla 12, con relación a la valoración de la Variable Principio de Oportunidad, y puesto que el número de informaciones son 84 mayor a 30, nos concierne observar la columna de prueba de Kolomogorov_Smirnov, donde la significancia asintótica es de 0.000 menor que 0.05, por lo que se rechaza H₀. Así demostramos que los datos de la variable Principio de Oportunidad no provienen de una distribución normal.

2.3.2. Variable: Conducción en Estado en Ebriedad

Para ejecutar la prueba de normalidad, el diseño de la hipótesis es la siguiente:

H₀: Los datos provienen de una distribución normal

H₁: Los datos no provienen de una distribución normal

SIG o p-valor > 0.05: Se acepta H₀

SIG o p-valor < 0.05: Se rechaza H₀

Tabla 12. Prueba de Normalidad

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra		
CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD		
N		84
Parámetros normales ^{a,b}	Media	1,92
	Desv.	,354
	Desviación	
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,486
	Positivo	,383
	Negativo	-,486
Estadístico de prueba		,486
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

Interpretación:

Los valores de la Tabla 13, con relación a la valoración de la Variable Conducción en Estado de Ebriedad, y puesto que el número de informaciones son 84 mayor a 30, nos concierne observar la columna de prueba de Kolomogorov_Smirnov, donde la significancia asintótica es de 0.000 menor que 0.05, por lo que se rechaza H₀. Así demostramos que los datos de la variable Conducción en Estado de Ebriedad no provienen de una distribución normal.

2.4. Análisis cruzado de las variables de estudio

Tabla 13. Análisis cruzado en las variables de investigación

Tabla cruzada PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD*CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD			CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD			Total
			Totalmente de acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Totalmente de acuerdo	6,0%	4,8%	0,0%	10,7%	
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4,8%	77,4%	1,2%	83,3%	
	Totalmente en desacuerdo	0,0%	4,8%	1,2%	6,0%	
Total			10,7%	86,9%	2,4%	100,0%

Interpretación:

La Tabla 14, con respecto de la variable Principio de Oportunidad, de los 84 encuestados que representa el 83.3% calificaron de “Ni de acuerdo ni en desacuerdo el principio de oportunidad”; y con respecto de la variable Conducción en Estado de Ebriedad, 84 encuestados que representan el 86,9% manifestaron de “Ni de acuerdo ni en desacuerdo la conducción en estado de ebriedad”.

3. Presentación de resultados

3.1. Variable: Principio de Oportunidad

3.1.1. Análisis por dimensión

3.1.1.1. Supuestos de oportunidad

Tabla 14. Frecuencia "Supuestos de Oportunidad"

		Frecuencia		Porcentaje	Porcentaje
			Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	27	32,1	32,1	32,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	53	63,1	63,1	95,2
	Totalmente en desacuerdo	4	4,8	4,8	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

Tabla 15. Escala de valor

Niveles	Puntaje
Totalmente en desacuerdo	[5 – 11)
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	[12 – 28)
Totalmente de acuerdo	[29 – 25]

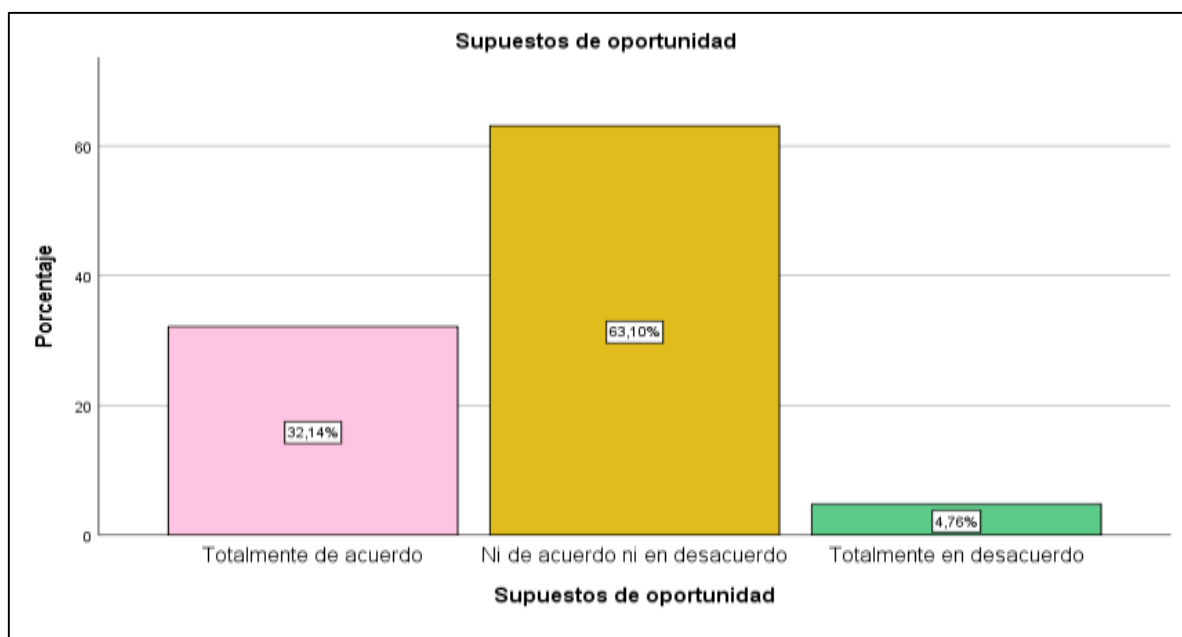


Figura 1. Frecuencia relativa porcentual

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la Tabla 14 y Figura 1, constituyen la conducta de la dimensión “Supuestos de oportunidad” de la variable Principio de Oportunidad. El resultado adquirido fue de: “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” con 63,10%, seguido de “Totalmente de acuerdo” con 32,14% y “Totalmente en desacuerdo” con 4,76%.

3.1.1.2. **Abstención del ejercicio penal**

Tabla 16. Frecuencia “Abstención del ejercicio penal”

		Frecuencia		Porcentaje	Porcentaje
				válido	acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	34	40,5	40,5	40,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	45	53,6	53,6	94,0
	Totalmente en desacuerdo	5	6,0	6,0	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

Tabla 17. Escala de valor

Niveles	Puntaje
Totalmente en desacuerdo	[5 – 11)
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	[12 – 28)
Totalmente de acuerdo	[29 – 25]

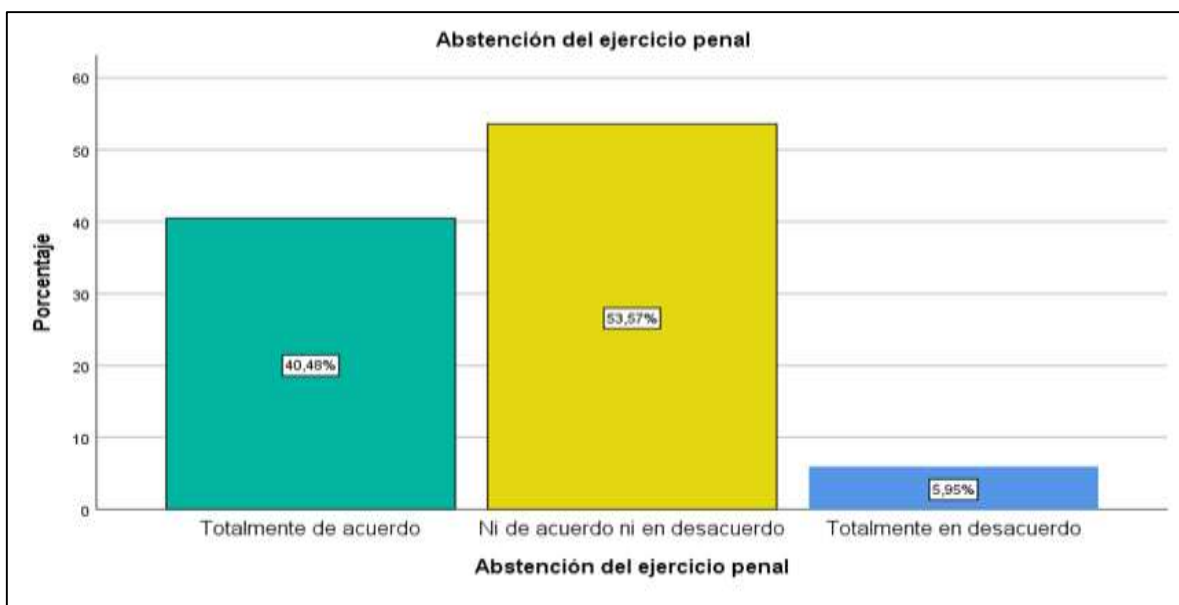


Figura 2. Frecuencia relativa porcentual

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la Tabla 17 y Figura 2, constituyen la conducta de la dimensión “Abstención del ejercicio penal” de la variable Principio de Oportunidad. El resultado adquirido fue de: “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” con 53,57%, seguido de “Totalmente de acuerdo” con 40,48% y “Totalmente en desacuerdo” con 5,95%.

3.1.1.3. Reparación civil

Tabla 18. Frecuencia “Reparación civil”

		Reparación civil		
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	26	31,0	31,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	51	60,7	91,7
	Totalmente en desacuerdo	7	8,3	100,0
	Total	84	100,0	100,0

Tabla 19. Escala de valor

Niveles	Puntaje
Totalmente en desacuerdo	[5 – 11)
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	[12 – 28)
Totalmente de acuerdo	[29 – 25]

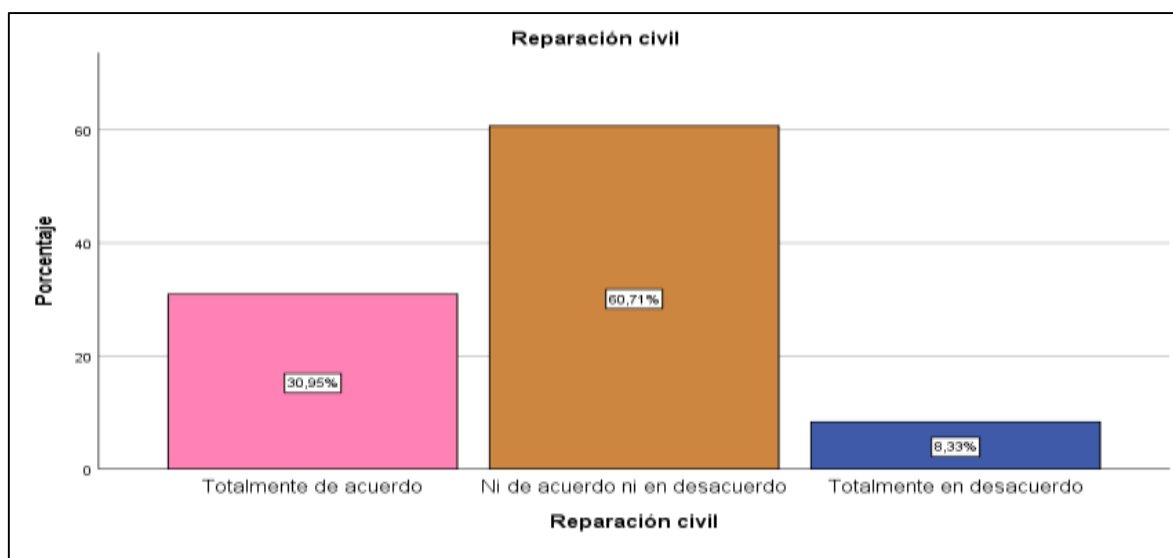


Figura 3. Frecuencia relativa porcentual

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la Tabla 19 y Figura 3, constituyen la conducta de la dimensión “Reparación civil” de la variable Principio de Oportunidad. El resultado adquirido fue de: “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” con 60,71%, seguido de “Totalmente de acuerdo” con 30,95% y “Totalmente en desacuerdo” con 8,33%.

3.1.2. Variable: Principio de Oportunidad

Tabla 20. Frecuencia de variable independiente

		Principio de Oportunidad		
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje
			válido	acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	9	10,7	10,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	70	83,3	94,0
	Totalmente en desacuerdo	5	6,0	100,0
	Total	84	100,0	100,0

Tabla 21. Escala de valor

Niveles	Puntaje
Totalmente en desacuerdo	[5 – 28)
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	[28 – 52)
Totalmente de acuerdo	[53 – 75]

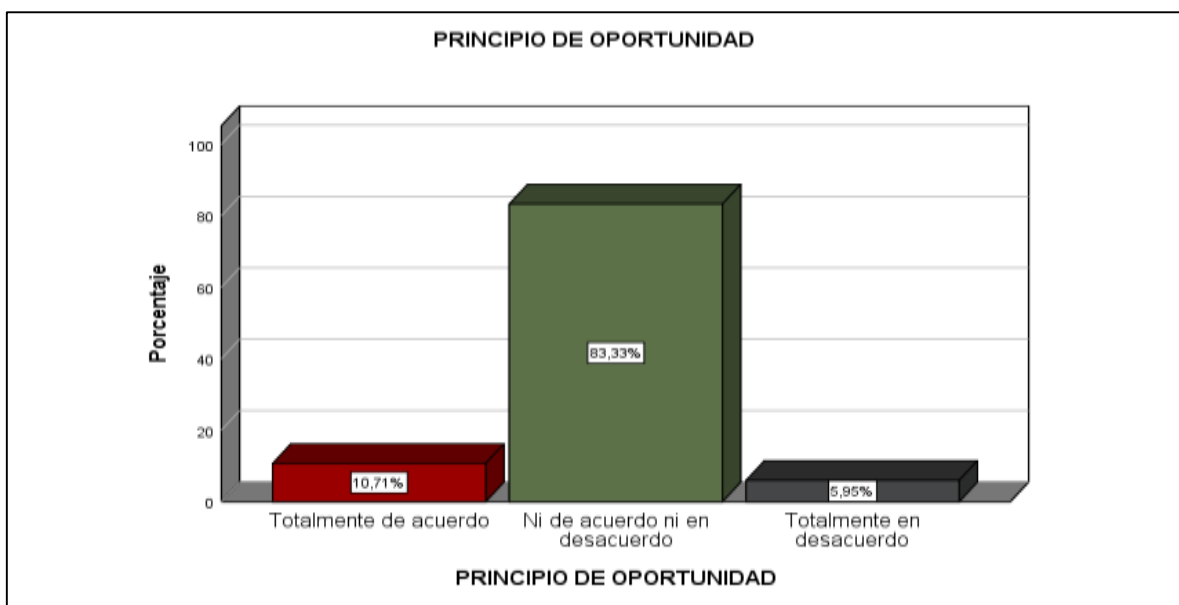


Figura 4. Frecuencia relativa porcentual

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la Tabla 21 y Figura 4, constituyen la conducta de la variable Principio de Oportunidad. El resultado adquirido fue de: “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” con un 83,33%, seguido de “Totalmente de acuerdo” con un 10,71% y “Totalmente en desacuerdo” con un 5,95%.

3.2. Variable: Conducción en Estado de Ebriedad

3.2.1. Análisis por dimensión

3.2.1.1. Acción típica

Tabla 22. Frecuencia “Acción típica”

		Acción típica			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	35	41,7	41,7	41,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	47	56,0	56,0	97,6
	Totalmente en desacuerdo	2	2,4	2,4	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

Tabla 23. Escala de valor

Niveles	Puntaje
Totalmente en desacuerdo	[5 – 11)
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	[12 – 28)
Totalmente de acuerdo	[29 – 25]

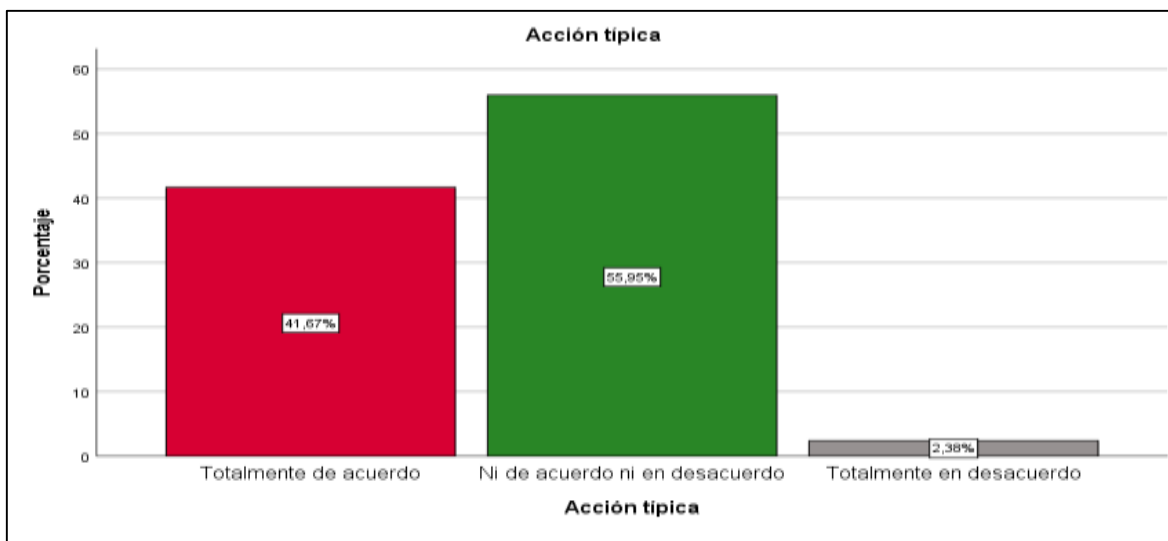


Figura 5. Frecuencia relativa porcentual

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la Tabla 23 y Figura 5, constituyen la conducta de la dimensión “Acción típica” de la variable Conducción en Estado de Ebriedad. El resultado adquirido fue de: “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” con 55,95%, seguido de “Totalmente de acuerdo” con 41,67% y “Totalmente en desacuerdo” con 2,38%.

3.2.1.2. Dimensión: Objeto de protección

Tabla 24. Frecuencia “Objeto de protección”

		Objeto de protección			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	28	33,3	33,3	33,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	52	61,9	61,9	95,2
	Totalmente en desacuerdo	4	4,8	4,8	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

Tabla 25. Escala de valor

Niveles	Puntaje
Totalmente en desacuerdo	[5 – 11)
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	[12 – 28)
Totalmente de acuerdo	[29 – 25]

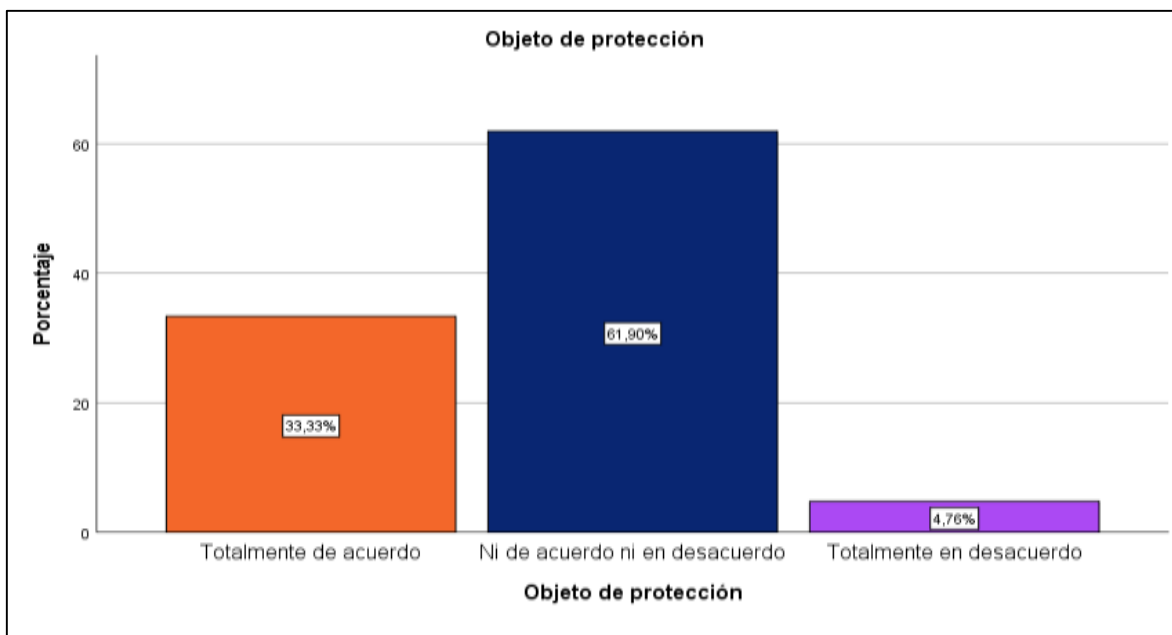


Figura 6. Frecuencia relativa porcentual

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la Tabla 25 y Figura 6, constituyen la conducta de la dimensión “Objeto de protección” de la variable Conducción en Estado de Ebriedad. El resultado adquirido fue de: “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” con un 61,90%, seguido de “Totalmente de acuerdo” con un 33,33% y “Totalmente en desacuerdo” con un 4,78%.

3.2.1.3. Dimensión: Sanción

Tabla 26. Frecuencia “Sanción”

		Sanción			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	14	16,7	16,7	16,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	66	78,6	78,6	95,2
	Totalmente en desacuerdo	4	4,8	4,8	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

Tabla 27. Escala de valor

Niveles	Puntaje
Totalmente en desacuerdo	[5 – 11)
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	[12 – 28)
Totalmente de acuerdo	[29 – 25]

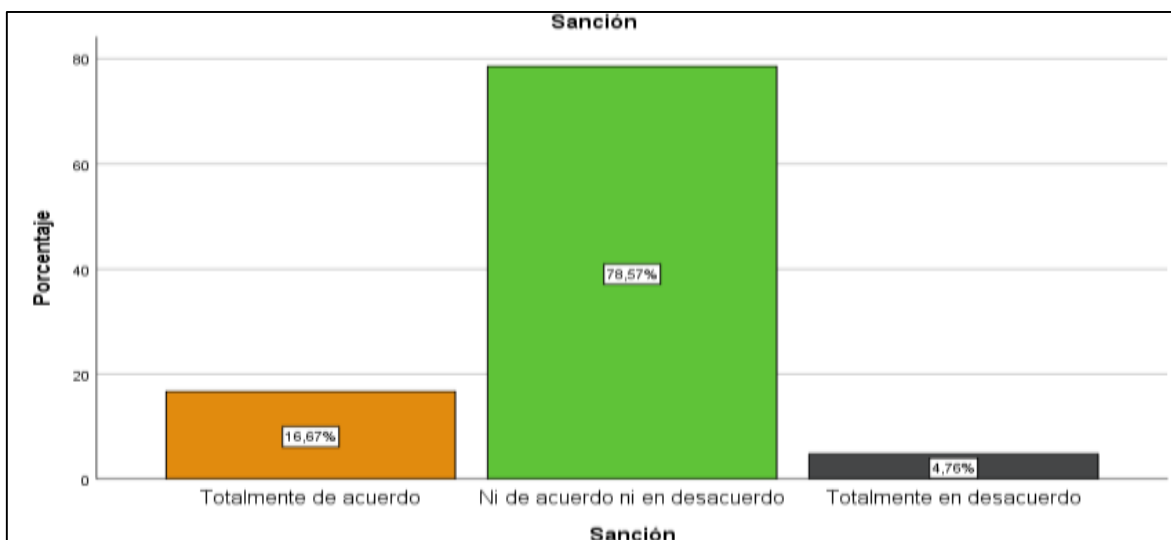


Figura 7. Frecuencia relativa porcentual

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la Tabla 27 y Figura 7, constituyen la conducta de la dimensión “Sanción” de la variable Conducción en Estado de Ebriedad. El resultado adquirido fue de: “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” con un 78,57%, seguido de “Totalmente de acuerdo” con un 16,67% y “Totalmente en desacuerdo” con un 4,78%.

3.2.2. De la variable: Conducción en Estado de Ebriedad

Tabla 28. Frecuencia de variable dependiente

		Conducción en Estado de Ebriedad		Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	9	10,7	10,7	10,7
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	73	86,9	86,9	97,6
	Totalmente en desacuerdo	2	2,4	2,4	100,0
	Total	84	100,0	100,0	

Tabla 29. Escala de valor

Niveles	Puntaje
Totalmente en desacuerdo	[5 – 28)
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	[28 – 52)
Totalmente de acuerdo	[53 – 75]

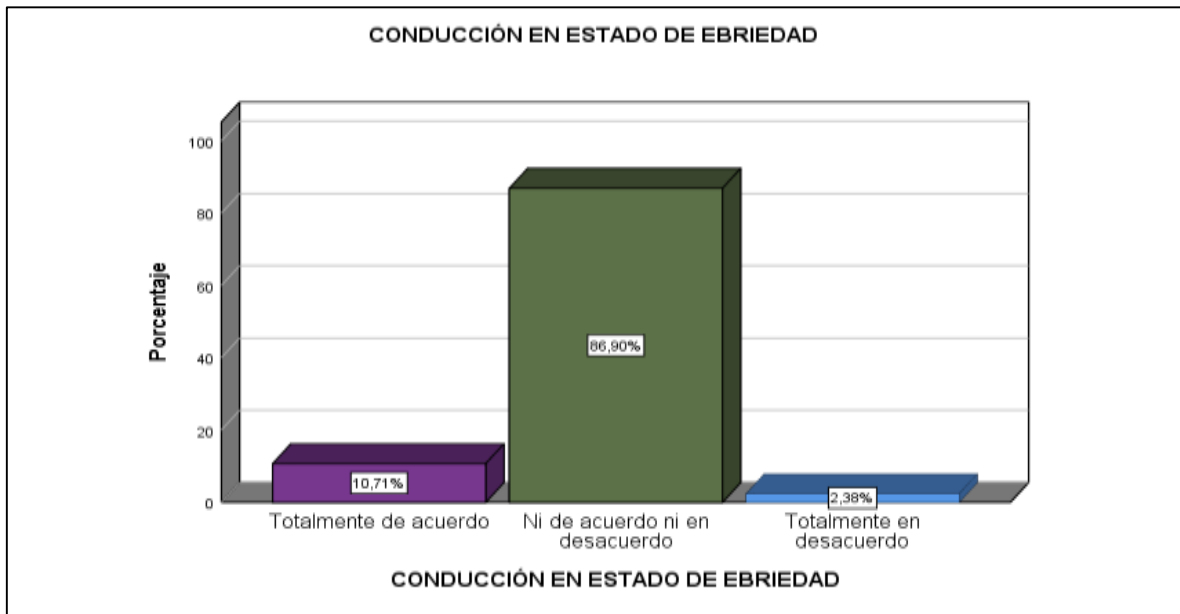


Figura 8. Frecuencia relativa porcentual

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la Tabla 29 y Figura 8, constituyen la conducta de la variable Conducción en Estado de Ebriedad. El resultado adquirido fue de: “Ni de acuerdo ni en desacuerdo” con un 86,90%, seguido de “Totalmente de acuerdo” con un 10,71% y “Totalmente en desacuerdo” con un 2,38%.

ANEXO N° 09: Ejecución de Encuesta

17/2/22, 0:48

Relación del principio de oportunidad y la conducción en estado de ebriedad en el distrito Fiscal de Tacna, 2021

Relación del principio de oportunidad y la conducción en estado de ebriedad en el distrito Fiscal de Tacna, 2021

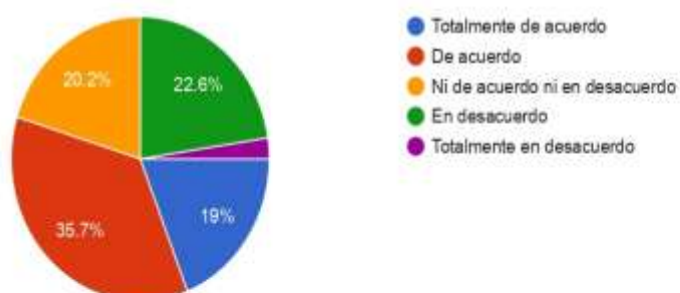
84 respuestas

[Publicar análisis](#)

INSTRUMENTO - PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

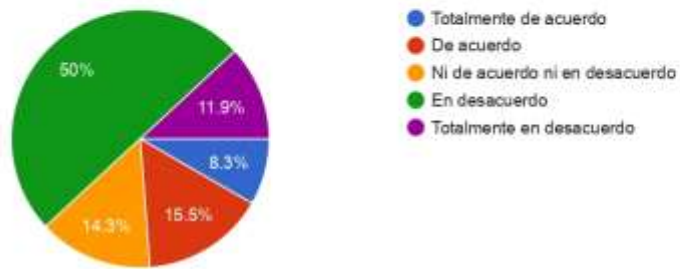
1. Considera como Fiscal que los supuestos de oportunidad son los adecuados para el delito de conducción en estado de ebriedad.

84 respuestas



2. Considera como Fiscal que el agente al haber realizado un mayor daño se le debe aplicar el principio de oportunidad.

84 respuestas



3. Considera como Fiscal relevante que al no haber daño al bien jurídico se le deba aplicar el principio de oportunidad.

84 respuestas



4. Considera como Fiscal que es correctamente aplicado el principio de oportunidad ante un mínimo grado de culpabilidad.

84 respuestas



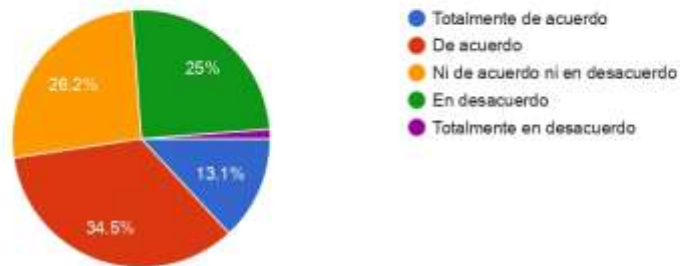
5. Considera como Fiscal que los supuestos son coercitivos a los agentes para no volver a realizar el hecho ilícito.

84 respuestas



6. Considera como Fiscal que la abstención del ejercicio penal es aplicado de forma inmediata por el Ministerio Público.

84 respuestas



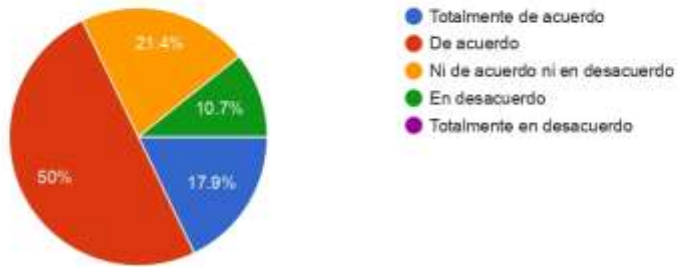
7. Considera como Fiscal que la abstención del ejercicio penal es un mecanismo alternativo para la descongestión de la carga procesal.

84 respuestas



8. Considera como Fiscal como un mecanismo de solución la aplicación del principio de oportunidad.

84 respuestas



9. Considera como Fiscal adecuado el no continuar con las investigaciones preparatorias al darse el principio de oportunidad.

84 respuestas



10. Considera como Fiscal que el daño ya ha sido resarcido y es correcto que el fiscal se abstenga del ejercicio penal.

84 respuestas



11. Considera como Fiscal que el monto de la reparación civil es equivalente al daño ocasionado sea al Estado o un tercero.

84 respuestas



12. Considera como Fiscal que el pago de gastos administrativos al Ministerio Público que equivale al 10% de la reparación civil es proporcionado.

84 respuestas



13. Considera como Fiscal que es adecuado el monto que se establece de acuerdo al grado de alcoholemia en la reparación civil.

84 respuestas



14. Considera como Fiscal adecuado el pago de la reparación civil a favor del Estado.

84 respuestas



15. Considera como Fiscal que la víctima se siente satisfecha con el pago de la reparación civil.

84 respuestas



CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD



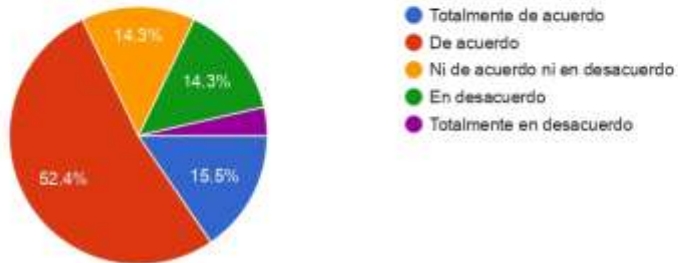
1. Considera como Fiscal que la conducta del agente es proporcional al daño que este causó.

84 respuestas



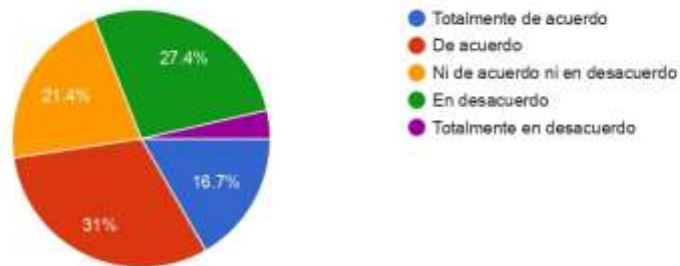
2. Considera como Fiscal que la conducta del agente está sujeto a la culpabilidad.

84 respuestas



3. Considera como Fiscal que la conducta del agente puede ser justificado por el nivel cognoscitivo en el que se encuentra.

84 respuestas



4. Considera como Fiscal que la acción típica es proporcional y no lo exime de responsabilidad al agente.

84 respuestas



5. Considera como Fiscal que se toma en cuenta el grado de alcohol en la sangre al momento de la aplicación del principio de oportunidad.

84 respuestas



6. Considera como Fiscal que el bien jurídico encuadra en la conducta del agente.

84 respuestas



7. Considera como Fiscal que la seguridad vehicular es equivalente al bien jurídico protegido.

84 respuestas



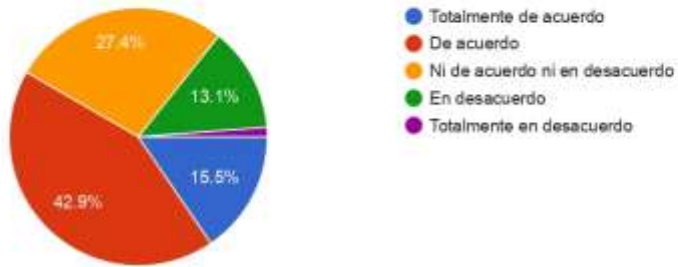
8. Considera como Fiscal que la seguridad peatonal es equivalente al bien jurídico protegido.

84 respuestas



9. Considera como Fiscal que el bien jurídico es racional con la conducta del agente.

84 respuestas



10. Considera como Fiscal que hay concientización a la ciudadanía por este tipo de conducta.

84 respuestas



11. Considera como Fiscal que la pena privativa de libertad efectiva se ejecuta en la conducción en estado de ebriedad.

84 respuestas



12. Considera como Fiscal que los accidentes por conducción en estado de ebriedad se debe al uso del mecanismo alternativo del principio de oportunidad.

84 respuestas



13. Considera como Fiscal que la pena impuesta compensa el daño ocasionado por el agente.

84 respuestas



14. Considera como Fiscal que el agente cuenta con eximentes por estar bajo los efectos del alcohol.

84 respuestas



15. Considera como Fiscal que la conducta inadecuada del agente se debe por el grado de alcohol que tiene en la sangre.

84 respuestas



Google no creó ni aprobó este contenido. [Denunciar abuso](#) - [Condiciones del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

